
Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 9.20.01

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA Nº 9.16.06 CIUDADANÍA PORTEÑA

Auditoría Seguimiento

Período 2019

Buenos Aires, Marzo 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas INFORME FINAL de la Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales:

Dr. Juan José CALANDRI

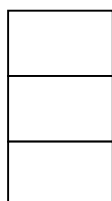
Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.20.01

NOMBRE DEL PROYECTO: “Seguimiento de las observaciones del informe de auditoría N° 9.16.06 Ciudadanía Porteña”

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2019

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Lic. María Elfreedes Sales Navas

Supervisora a cargo: Lic. Carla Pagliaro

OBJETO: Realizar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el marco del Informe de Auditoría 9.16.06 y acciones correctivas encaradas por el organismo.

OBJETIVO: Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas y oportunas y apropiadas.

ALCANCE: Verificar el grado de avance en cuanto a las acciones tendientes a resolver las observaciones del Proyecto de auditoría 9.16.06

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 31 DE MARZO DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N° 65/21

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marzo 2021.
Código del Proyecto	09.20.01
Denominación del Proyecto	Seguimiento de las observaciones del informe de auditoría N° 9.16.06 Ciudadanía Porteña
Tipo de Auditoría	Seguimiento
Dirección General	Dirección General de Desarrollo Social de la AGCBA.
Período Bajo Exámen	2019
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 45. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Unidad Ejecutora 481– Dirección General de Ciudadanía Porteña. Programa Presupuestario 41: “Con todo Derecho. Ciudadanía Porteña. Actividad 10000: “Ciudadanía Porteña”
Objetivo de la Auditoría	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A.</p> <p>Cabe aclarar, que este informe se realizó conforme a la modalidad “teletrabajo” de acuerdo a las normas vigentes Resolución AGCBA 94/2020. Y de acuerdo a la normativa extraordinaria derivada de la Pandemia COVID 19, todas las comunicaciones e intercambios de información se han realizado por medios digitales (Tics).</p> <p>La labor de auditoria se desarrolló entre el 23 de septiembre del 2020 hasta el 17 de diciembre 2020.</p>

	<p>Los procedimientos aplicados, son compatibles con la metodología definida para los seguimientos¹, algunos de ellos se vieron afectados por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al virus Covid 19 (Coronavirus), tales como los que se realizan en forma presencial: entrevistas, la revisión de la documentación de los expedientes que contienen las carpetas de pago, la compulsa de los legajos de los beneficiarios en sistema de registros (SADE y PSOC). Los realizados fueron los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura y análisis de informe previo de auditoría de AGCBA Proyecto 9.16.06 para la solicitud de requerimientos y documentación. 2) Relevamiento y análisis de eventuales cambios relevantes (a los efectos de este Seguimiento) de estructura organizativa, objetivos, responsabilidades. 3) Análisis de la normativa aplicable a las acciones del organismo auditado, circuitos, sistemas, etc. 4) Solicitud de información al organismo auditado sobre las decisiones y acciones adoptadas, con relación a las observaciones formuladas en la Auditoría de Gestión correspondiente al Ejercicio 2015. 5) Relevamiento y análisis de la información presupuestaria del Programa: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de información a la DGTAYL, a la Contaduría General y a la OGEPU del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCABA en relación a las observaciones contables y presupuestarias. Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente. - Presupuesto aprobado – Ley de Presupuesto 2019 (monto, metas físicas y unidades de medida), modificaciones de crédito, crédito vigente, programación anual física y financiera; y reprogramaciones trimestrales físicas y financieras, en caso de corresponder. - Informes trimestrales de programación y ejecución física y financiera. - Listado de transferencias efectuadas durante 2019. - Listado de contrataciones durante el período. 6) Evaluación de la información recibida, determinación y aplicación de los procedimientos pertinentes según el objetivo del proyecto. 7) Entrevista vía mail, y por telefonía móvil con los responsables de la Dirección General y de la Gerencia Operativa.
<p>Aclaraciones Previas</p>	<p>A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones efectuadas en ocasión de la auditoría de gestión del ejercicio 2015, se aplicaron criterios de evaluación de las acciones encaradas y de las decisiones adoptadas por el Organismo para cada una de las observaciones indicadas oportunamente. La clasificación utilizada tiene el siguiente alcance:</p>

¹ Pto. 3.9 Normas Específicas Relacionadas con las Tareas de Auditoría-Seguimientos de las Normas Básicas de Auditoría Externa-Resolución Nº 161/00-AGCBA.

	<ul style="list-style-type: none"> - el grado de avance es satisfactorio: cuando las acciones llevadas a cabo hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas. - el grado de avance es incipiente: cuando se han adoptado algunas decisiones en concordancia con las observaciones realizadas, pero el proceso deberá ser completado en el futuro; - no satisfactorio: cuando el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones indicadas por la Auditoría o bien, la solución propuesta no genera el resultado esperado; - carecen de relevancia en la actualidad: cuando las observaciones del informe anterior corresponden a situaciones particulares del ejercicio analizado oportunamente y no fue posible aplicar procedimientos de auditoría; atento a las nuevas normativas vigentes.
<p>Limitaciones al alcance</p>	<p>A los efectos de realizar el seguimiento de la observación N° 5 contable en lo referido al inciso 3, por Nota AGCBA N° 673/20 se le solicitó al auditado el listado y base de Contrataciones para el año 2019 vinculadas a la Actividad 10000, Programa 41, Unidad ejecutora 481 con el fin de determinar el universo de gastos y contrataciones y así, poder seleccionar una muestra de carpetas de pago y verificar el grado de avance respecto a lo observado en el informe 9.16.06.</p> <p>Como respuesta a dicha Nota 673/20, no se informaron gastos ni documentos aprobatorios vinculados a los \$152.500 reflejados en SIGAF en concepto de Pasajes y viáticos y Movilidad. Como consecuencia de lo antes descripto, no se pudo acceder a las carpetas de pagos relativas a dichos gastos devengados.</p>
<p>Seguimiento de las Observaciones</p>	<p>Cabe aclarar que, de las 19 observaciones generales, se pudo concretar por esta auditoría el seguimiento de las siguientes: 1,2,3,4,5,6,7,10,12,13,14,16,17,18 así como también de las 5 observaciones contables y 1,2,3,4 y de la 5 sólo inciso 3.</p> <p>Las observaciones restantes quedaron pendientes de verificación, debido a que el alcance obtenido por el perfil del usuario externo SADE no permite la realización del relevamiento de legajos y de la documentación de modo virtual, en virtud de lo indicado la Comisión de Supervisión dejó abierta la resolución de dichas observaciones, hasta la primera reunión de Comisión de Supervisión programada para el mes de Febrero del año 2021, el detalle de la situación quedó plasmado en el Acta del N° 11 del 11/12/20.</p> <p><u>Observaciones Generales</u></p> <p>Observación N° 1. La Gerencia Operativa de Ciudadanía Porteña, no cuenta con una estructura interna formal en las áreas de su dependencia.</p> <p>Comentarios de la AGCBA: En cuanto a lo manifestado por el auditado respecto a la falta de competencia de la Dirección General de Ciudadanía</p>

Porteña para dictar normas en ese sentido, ello no es obstáculo para observar la inexistencia de una estructura interna formal en su Gerencia Operativa. En esta dirección, puede señalarse que las Normas Básicas de Auditoría Externa definen a la auditoría externa como un examen tendiente al control de la gestión pública que debe ser global, total e integrado, entendiéndose que estas características permiten observar omisiones que exceden específicamente al organismo auditado, por tratarse de un análisis que se refiere al conjunto y no a sus partes¹

Por último, el artículo 7 de la Ley 70 – que fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos – determina como objetivo de la ley y como obligación de la Administración Superior de las jurisdicciones y entidades el establecimiento tanto de un eficiente sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, que comprenda la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna; como de procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones. De acuerdo a estas prescripciones, la Gerencia Operativa debería contar con estructura interna aprobada de manera formal.

Grado de avance: No satisfactorio.

Observación N° 2. Las misiones y funciones no han sido actualizadas en función de nuevas prácticas de archivo mediante digitalización y la menor presentación de documentación por parte de los beneficiarios.

Comentarios de la AGCBA: Al igual que en la observación anterior, la respuesta del auditado pone de relieve que sus misiones y funciones no fueron actualizadas de acuerdo a las nuevas prácticas de archivo a través de la digitalización y la menor presentación de documentación por parte de los beneficiarios. Por su parte, el Decreto 463/2019 aprueba el Organigrama del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad y establece las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, sin que se encuentren entre las mismas las funciones cuya falta provoca la observación en análisis. Lo mismo ocurre con el Decreto 280/2012 y la Resolución N° 317/SECLYT/2013, que tampoco establecen la actualización de misiones y funciones observadas.

Grado de avance: No satisfactorio.

¹ “La auditoría externa es un examen global, total e integrado, que tiende al control de la gestión pública desde una perspectiva externa a su propio proceso y que, a diferencia de los otros tipos de control de gestión, está orientada fundamentalmente a promover la mejora de las operaciones de gobierno – en términos de economía, eficacia y eficiencia - y a fortalecer la capacidad sistémica del estado de rendir cuentas de su gestión a la sociedad” (Normas Básicas de Auditoría Externa).

Observación N° 3. Se pudo constatar que las misiones y funciones del ente auditado no se adecuan a la normativa vigente, respecto del control de los comercios adheridos a la Red. Tal es así que el organismo auditado no efectúa control de los mismos y que durante el año auditado no hubo libro de quejas referidas a comercios.

Comentarios de la AGCBA: En este punto, se verifica un avance incipiente en el control de los comercios, ya que el Programa Ciudadanía Porteña tomó nota de la observación efectuada y realizó Operativos destinados a la actualización de comercios adheridos a la red y procedió a la apertura de libro de quejas, pese a que dichas acciones se efectuaron en los años 2017 y 2018 y no en el año auditado.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se verifica que el auditado realizó acciones parciales para subsanar la observación en análisis, tomando en cuenta la recomendación efectuada por este organismo respecto a que efectúe los controles de los comercios de red y que ponga a disposición de los usuarios el libro de quejas.

Grado de avance: **Incipiente.**

Observación N° 4. Se pudo constatar que el ente auditado no realiza tareas de promoción de reingreso al sistema educativo formal de los niños y jóvenes que hubieran desertado a través de la gestión de vacantes.

Comentarios de la AGCBA: El organismo auditado considera que, al retirársele el beneficio económico, ante la falta de documentación que acredite la escolaridad o la detección de ausentismo con el cruce de matrícula, se convierte en un estímulo para retomar la escolaridad como requisito necesario para recuperar el beneficio. Continuar y permanecer escolarizado garantiza la continuidad del beneficio. Si bien, el organismo no gestiona específicamente la vacante tal como indica la observación en cuestión, realiza un control de la permanencia de los beneficiarios en los niveles educativos cruzando información con el Ministerio de Educación.

Tal como indica la Ley 1878/2005 en su artículo 7, especifica los requisitos que debe cumplir quien desee ser beneficiario del programa. Entre los requisitos se establece la obligatoriedad de la escolaridad de los/as niños/as o jóvenes en edad escolar, mediante acreditación escolar. Especifica “En aquellos hogares que al momento de inscribirse cuenten con niñas o niños no escolarizados, deben adoptarse diversos criterios a los fines que se inicie el proceso de escolarización en el plazo de seis (6) meses”.

Si bien la ley indica “deben adoptarse criterios para que se inicie el proceso de escolarización”, no especifica el modo de llevarlo a cabo. En virtud del análisis expuesto, se determina el grado de avance como incipiente.

Grado de Avance: Incipiente.

Observación N° 5. Se pudo constatar que el auditado no operativiza seguimiento, acompañamiento y orientación a los hogares beneficiarios, así como la derivación en los casos necesarios: por ejemplo, ante situaciones de repitencia y sobre-edad en educación; riesgos en salud y desarrollo nutricional y vulnerabilidad.

Comentarios de la AGCBA: Si bien la información brindada es insuficiente, no puede decirse que el organismo auditado no realice ningún tipo de seguimiento y acompañamiento a los hogares ya que han presentado documentación que acredita que realizan cruces con Ministerio de Educación y reuniones con el Ministerio de Salud. Sin embargo, no puede verificarse ya que no se tuvo acceso a los legajos, la constancia y acreditación de las vacunas como exige la normativa.

Respecto al segundo punto, si bien realizan control de asistencia al nivel educativo para la permanencia del beneficio, no acreditaron con documentación que realicen un seguimiento y derivación en estos casos (repitencia y sobreedad).

Tampoco pudieron acreditar el seguimiento en casos de riesgos de salud, desarrollo nutricional y vulnerabilidad social ya que, aunque presentaron documentación que expresa reuniones con red primeros meses es inespecífica y no ofrece datos cuantificables. Por lo expuesto se determina que el grado de avance es no satisfactorio.

Grado de Avance: No satisfactorio

Observación N° 6. Se pudo constatar una diferencia de cantidad de beneficiarios, entre lo informado por el organismo a esta Auditoría y lo elevado por la OGEPU, en los informes trimestrales de gestión, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2015.

Comentarios de la AGCBA: En virtud de que el cruce entre los datos brindados por la OGEPU y los remitidos por la DG de Ciudadanía coinciden en el primer trimestre, en el segundo hay una diferencia de 1 hogar, en el tercero de 2 y en el cuarto de 1, se concluye que la información es consistente, y se determina un grado de avance satisfactorio ya que cumple con lo recomendado por esta auditoría en el informe 9.16.06.

Grado de Avance: Satisfactorio

Observación N° 7. Se pudo comprobar la falta de resguardo de la documentación respaldatoria de los legajos de los beneficiarios que provocó

su deterioro lo que impidió el cotejo de documentación respaldatoria de 9 legajos de la muestra.

Comentarios de la AGCBA: La recomendación realizada oportunamente por la auditoría tenía su anclaje en el efectivo resguardo de los legajos y de la documentación de respaldo en papel. La utilización del sistema de guarda y archivo del Programa a través del SADE deja sin efecto la observación por lo que concluye respecto a la misma que **carece de relevancia en la actualidad.**

Observación N° 10. En los casos de no otorgados por falta de movimiento en las cuentas, no existe constancia de que hayan transcurrido 4 meses o más, antes de la suspensión del beneficio, tal como establece la normativa.

Comentarios de la AGCBA: Cabe destacar, que la información detallada coincide con lo manifestado por el auditado y demuestra que el sistema detecta los últimos cuatro meses al momento del cruce, para pasar al beneficiario a la categoría de no otorgado cumpliendo con los plazos establecidos por normativa². Se reconoce la precisión en los datos contenidos, no obstante, la evidencia aportada no se corresponde con lo solicitado por esta auditoría a los fines de constatar la reversión de la observación realizada en el informe de gestión. En virtud de lo expuesto se concluye un grado de avance incipiente.

Grado de Avance: Incipiente

Observación N° 11: Se pudo constatar que el organismo no cuenta con un sistema de notificación cuando da de baja beneficios, suspende o modifica montos según corresponda.

Comentarios de la AGCBA: En virtud de lo expuesto, se concluye que **no es aplicable** continuar con el seguimiento de la observación, toda vez que la normativa no exige implementar un sistema de notificación para comunicar a cada uno de los beneficiarios. Sin embargo, se recomienda la búsqueda de algún mecanismo de notificación al beneficiario sobre las novedades referidas a su beneficio con el objetivo de mejorar la gestión del Programa Ciudadanía Porteña.

Observación N° 12.- Se constató la falta de acto administrativo expreso que ordene y fundamente la elección de un índice que sustente tanto el monto de beneficio como los distintos aumentos acaecidos durante 2015.

Comentario de la AGCBA: Tal como señala el auditado en su respuesta, durante el año 2019 se sanciona-ron las Disposiciones 27/2019/DGCPOR (de

² Decreto 249/14.

fecha 18/06/2019) y 66/2019/DGCPOR (de fecha 8/12/2019) que actualizaron a partir de junio y diciembre respectivamente, el beneficio a otorgar en el marco del Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho” contemplado en el artículo 8º de la Ley N° 1878, conforme la variación de la canasta básica alimentaria según el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC).
Se corroboró además que los actos administrativos referidos cumplen con los re-quisitos establecidos por el artículo 7 del Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997.

Grado de avance: Satisfactorio.

Observación N° 13: Existe una inconsistencia en la información brindada por el organismo, respecto de los valores de la Canasta Básica Alimentaria que se toma para determinar el acceso al Programa y aquella que se toma como base para el cálculo del beneficio.

Comentario de la AGCBA: En lo que se refiere al grado de avance de la observación en análisis, el mismo puede calificarse como incipiente ya que, si bien el auditado sancionó las Disposiciones 27/DGCPOR/2019 y 66/DGCPOR/2019 que actualizaron el monto del beneficio, no acompañó actos administrativos mediante los cuales determinó los montos de las Canastas Básicas que permitan establecer aquellas personas que se encuentran en condiciones de acceder a los beneficios. En consecuencia y de acuerdo a la información enviada por el auditado, pudo verificarse que se emitió un acto para establecer los parámetros para actualizar el beneficio, pero no se acreditó el dictado de norma alguna que determine los valores de las Canastas para acceder al mismo.

Grado de avance: Incipiente.

Observación N° 14: Se constató que el organismo no ha elaborado estadísticas ni informes de gestión propios, lo que no permite conocer el modo en que fija las Metas Presupuestarias para el Programa 41, como así tampoco elaborar una correcta planificación.

Comentarios de la AGCBA: En virtud de lo expuesto se reconoce un avance respecto de las medidas adoptadas por el auditado, concluyendo un avance de tipo incipiente, dado que no se remitieron las estadísticas de uso interno tal como manifiesta el auditado en su respuesta y como fue recomendado por esta auditoría oportunamente.

Grado de Avance: Incipiente

Observación N°16: Se constató diferencia entre el nombre de la Meta del Programa Presupuestario 41 que se denomina Familias en Situación de

Pobreza y Vulnerabilidad Atendidos y cuya Unidad de Medida es: Familia y la Unidad de Medida brindada en los informes trimestrales de gestión la que está expresada en: Hogar”.

Comentarios de la AGCBA: A los fines de verificar avances en la temática observada se relevó las descripciones presupuestarias desde el 2016 al 2019 (año bajo examen) y se corroboró lo vertido por el auditado, en virtud de lo expuesto se concluye que la denominación de la meta se adecuo a lo establecido por la normativa del programa, receptando lo observado pertinentemente por esta auditoría.

Grado de Avance: **Satisfactorio**

Observación N° 17: El auditado no lleva registro de las reuniones celebradas con el Ministerio de Salud, en el marco de la articulación a través del Programa Cobertura Porteña.

Comentarios de la AGCBA: El espíritu de la observación reside en el trabajo articulado de ambos Ministerios y la necesidad de cada gestión de dar cuenta de ese trabajo conjunto. Este trabajo conjunto se ve plasmado en el manual de red Primeros Meses que es específico e indica exactamente los flujos de comunicación y acción entre ambos Ministerios para la atención de las embarazadas y sus pequeños hijos.

Conforme a la documentación presentada por el organismo auditado, no puede corroborarse las acciones y lineamientos que llevaron en conjunto en el año 2019. Se determina el grado de avance como incipiente en el seguimiento de dicha observación.

Grado de Avance: **Incipiente**

Observación N°18: El organismo no envió constancias de las reuniones (bimestrales/trimestrales) como tampoco de la capacitación ni de las jornadas.

Comentarios de la AGCBA: Respecto a las reuniones bimestrales y trimestrales no enviaron ninguna información en ninguno de los dos requerimientos. La documentación aportada no constituye evidencia para considerar que hubo algún avance en la temática, por ello se considera que el grado de avance es no satisfactorio.

Grado de Avance: **No Satisfactorio**

Observaciones Contables

Observación N°1: El organismo auditado, no cuenta con el anteproyecto de presupuesto 2015 y; no obran antecedentes en la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, de la formulación del mismo. Por lo expuesto, se verificó una falta de planificación de los recursos financieros para el ejercicio 2015, en lo pertinente a la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de recursos y gastos para la Actividad 3 del Programa 41.

Comentarios de la AGCBA: por Nota AGCBA N° 635/20 se solicitó a la DGTAL del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano el anteproyecto del presupuesto para el período 2020. En su respuesta este organismo indicó que el Anteproyecto físico y financiero del presupuesto debe ser solicitado al Ministerio de Hacienda - no obstante, según la Ley N°70, las jurisdicciones, entes y unidades ejecutoras deben remitir a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto los anteproyectos de presupuesto (ver la resolución de la DG respecto a ese punto). Por tal motivo, y por contraposición a lo determinado en el artículo 28 de la Ley N°70, no se ha encontrado un avance satisfactorio respecto a la observación sujeta a seguimiento originada en la auditoría anterior.

Grado de Avance: **No satisfactorio**

Observación N°2: Existe una desafectación del 100% del inciso 1 – gastos en personal; lo que impide un reflejo del gasto en este sentido y deriva en una incorrecta imputación.

Comentarios de la AGCBA: El grado de avance es satisfactorio dado que se imputó en el presupuesto de la Actividad 10000 el gasto en el pago de remuneraciones del personal permanente.

Grado de Avance: **Satisfactorio**

Observación N° 3: Se informó que 11 requerimientos de modificaciones presupuestarias fueron aprobados por el Decreto N°4-AJG-2015. El mismo no aprueba estos requerimientos sino las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto para el año 2015.

Comentarios de la AGCBA: se verificó que el 24% (6) los actos administrativos que aprobaron las modificaciones presupuestarias por medio de resoluciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, 2 se realizaron por medio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y por medio de la Ley N°6188 para la Actividad 10000 del Programa 41 durante el ejercicio 2019 de acuerdo a los niveles de autorización de aprobación de modificaciones establecidos en el Capítulo XI de las Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto del año 2019, aprobadas mediante el Decreto N° 3/19.

En virtud del análisis previo, se concluye que el avance no es satisfactorio respecto del informe del 9.16.06 sobre la aprobación de las modificaciones

presupuestarias, dado que: se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019 por medio del Decreto N°3 y no las modificaciones presupuestarias detalladas en el listado otorgado por la OGPEU.

Grado de Avance: **No satisfactorio**

Observación N°4: Se ha constatado una inconsistencia entre la información obrante en la Proyección Anual y la Producción Anual de la meta física del Programa 41, informada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, no coincide con los informes trimestrales de gestión, informados por la Dirección General de Ciudadanía Porteña.

Comentarios de la AGCBA: En lo específicamente observado por esta auditoría oportunamente, del cruce de datos realizado a partir de la información remitida por la Dirección General de Ciudadanía Porteña y por la OGPEU se evidencia un grado de avance satisfactorio a nivel programa ya que las metas físicas ejecutadas durante el 2019 coincidieron con las informadas por la OGPEU.

Grado de Avance: **Satisfactorio**

Observación N°5: Carpetas de Pago (Muestra)

a) Inciso 3. – Servicios no personales. (Ver Anexo IV – Apartado 1) Del análisis efectuado sobre las 10 carpetas de pago relevadas correspondiente al gasto imputado al inciso 3 - Actividad 3 - Programa 41 por un monto total de \$1.952.820,00; se verificó lo siguiente:
-El 100% de los gastos imputados al inciso 3, por un monto de \$1.952.820,00 se corresponden con servicios de limpieza aprobados mediante la aplicación del Decreto N° 556/2010 y sus modificatorios, lo que denota un apartamiento a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente en la materia para la Ciudad de Buenos Aires.
- El 94,22% de los gastos imputados al inciso 3 se corresponden a gastos por servicios de limpieza prestados en otras áreas o dependencias del Ministerio. Por lo tanto, se constató una incorrecta imputación del gasto en este sentido

Comentarios de la AGCBA: En virtud del universo de gastos y contrataciones informado por la Dirección General de Ciudadanía Porteña consistía en su totalidad en el gasto de mantenimiento y limpieza vinculado al proveedor MANSERVICE S.R.L., remitido en respuesta a Nota AGCBA N° 673/20 y también de lo verificado en el Listado de transacciones del período 2019 de la Jurisdicción 45, se concluye que no hubo acciones correctivas respecto a la temática observada oportunamente por la AGCBA.

Grado de Avance: **No satisfactorio**

Conclusiones	<p>Del seguimiento de las observaciones se pudo verificar el grado de avance en 15 de las 19 de carácter general, y en 2 casos se concluyó lo siguiente respecto al seguimiento: en el caso de la observación 7 carece de relevancia en la actualidad en virtud de que refería al deterioro de los legajos en papel. Respecto de la observación 11 a diferencia del resto de las observaciones, se desestima porque no encuentra sustento en la normativa ni en lo manifestado por el auditado tanto en el informe anterior como en el seguimiento realizado al periodo 2019.</p> <p>En cuanto a las 5 observaciones contables se verifico el estado de avance en 4 de ellas y en la N° 5 que se desdobra en Inciso 3 y 5, del último que corresponde a transferencias tampoco pudo verificarse por las razones suscriptas en el apartado mencionado anteriormente y en el 6. Seguimiento de Observaciones.</p> <p>A continuación, se detalla el grado de avance de las observaciones constatadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avance No Satisfactorio: en 7 casos (Observaciones: 1, 2, 5, 18. Contables: 1, 3 y 5 Inciso 3) • Avance incipiente: en 6 casos (Observaciones: 3, 4, 10, 13, 14, 17)} • Avance Satisfactorio: en 4 casos (Observaciones: 6, 12, 16 Contables: 2 y 4) • Carece de relevancia en la actualidad: observación 7 • No Aplicable: observación 11 se concluye no continuar con el seguimiento toda vez que la normativa no exige implementar un sistema de notificación. Sin embargo, se recomienda la búsqueda de algún mecanismo de notificación al beneficiario. <p>Las que no pudieron verificarse por no haber podido concretar el procedimiento específico de relevamiento de legajos a la fecha de hoy son las observaciones: 8, 9, 15, 19 y Contable 5 Inciso 5.</p> <p>Se destaca como resultado de la auditoría Seguimiento realizada a la Dirección General de Ciudadanía Porteña, dependiente del Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires que, todas las observaciones en las que el auditado argumentó que no resultaban de su competencia como las referidas a la actualización de la normativa, respecto a su estructura y las de alcance presupuestario tanto la mala imputación como la falta de anteproyecto, y la aplicación del decreto 433, el auditado presentó un grado de avance no satisfactorio. En cuanto a las que alcanzaron un grado de avance incipiente, en su mayoría, apuntan a la gestión por parte de las autoridades del Programa como ser: la ampliación en la red de comercios y la difusión de los mismos, la promoción del reingreso al sistema educativo, la baja del beneficio de acuerdo a lo estipulado por normativa y la articulación con el Ministerio de Salud. Se subraya como satisfactoria la consistencia de datos respecto a las metas remitidas por parte de la gestión del Programa como las presentadas por la OGEPU, y la elaboración de informes de gestión propios, a fin de tener el conocimiento exacto de los logros alcanzados por la gestión del Programa. También se enfatiza la presencia de actos administrativos que durante el 2019 fundamentaron la elección del índice</p>
---------------------	--

	tanto para el monto del beneficio como los distintos aumentos acontecidos, no siendo así para la determinación del ingreso de un Hogar Beneficiario.
Palabras Claves	falta de actualización de funciones- reingreso sistema educativo- metas sistema de notificación – mala imputación.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA
Nº 9.16.06 CIUDADANÍA PORTEÑA”
PROYECTO Nº 9.20.01

DESTINATARIO

Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdr. Diego César Santilli
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de Seguimiento de una auditoría de gestión anterior en el ámbito de la Dirección General de Ciudadanía Porteña Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme al Plan Anual de Auditoría año 2020 Resolución 328/AGCBA/2019, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Realizar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el marco del Informe de Auditoría 9.16.06 y acciones correctivas encaradas por el organismo.

Jurisdicción 45. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Unidad Ejecutora 481– Dirección General de Ciudadanía Porteña. Programa Presupuestario 41: “Con todo Derecho. Ciudadanía Porteña. Actividad 10000: “Ciudadanía Porteña”

Cuadro Nº1: Gasto por objeto – Actividad 10000, Programa 41 – Ejercicio 2020

Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa	Actividad	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
45	481	41	10000	1- Gastos en personal	30.197.130	43.384.238	43.384.234
45	481	41	10000	3- Servicios no personales	188.750	152.500	152.500
45	481	41	10000	5- Transferencias	757.172.556	894.033.248	894.030.993
Total					787.558.436	937.569.986	937.567.727

Fuente: elaboración propia en base a listado de transacciones de SIGAF.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2. Objetivo

Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

3. Alcance

3.1. El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A.

Cabe aclarar, que este informe se realizó conforme a la modalidad “teletrabajo” de acuerdo a las normas vigentes Resolución AGCBA 94/2020. Y de acuerdo a la normativa extraordinaria derivada de la Pandemia COVID 19, todas las comunicaciones e intercambios de información se han realizado por medios digitales (Tics).

3.2. Normativa aplicable

El marco normativo que conforma la presente auditoría se detalla en el ANEXO I.

3.3 Información Relevada. Del informe referido en el objeto, se realizó el seguimiento de todas las observaciones y una verificación de eventuales acciones correctivas encaradas por el organismo. Se solicitó por Nota conforme al circuito aprobado por el Colegio de Auditores (Res. AGC N°191/20 y su modificatoria 225/20) a la Dirección General de Ciudadanía Porteña requerimientos y documentación sobre eventuales acciones correctivas encaradas a posteriori de tomar conocimiento del informe de la AGCBA, sobre los desvíos o incumplimientos señalados.

De la información suministrada por la Dirección General de Ciudadanía Porteña en respuesta a Nota AGCBA N° 673/20 se procesaron algunos datos que dan cuenta del perfil de la población asistida que conformó el universo de hogares beneficiarios durante el 2019 (Ver ANEXO III).

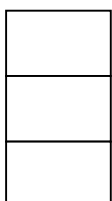
3.4. Procedimientos aplicados.

La labor de auditoría se desarrolló entre el 23 de septiembre del 2020 hasta el 17 de diciembre 2020.

Los procedimientos aplicados, son compatibles con la metodología definida para los seguimientos³, algunos de ellos se vieron afectados por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al virus Covid 19 (Coronavirus), tales como los que se realizan en forma presencial: entrevistas, la revisión de la documentación de los expedientes que contienen las carpetas de pago, la compulsa de los legajos de los beneficiarios en sistema de registraciones (SADE y PSOC). Los realizados fueron los siguientes:

- 1) Lectura y análisis de informe previo de auditoría de AGCBA Proyecto 9.16.06 para la solicitud de requerimientos y documentación.
- 2) Relevamiento y análisis de eventuales cambios relevantes (a los efectos de este Seguimiento) de estructura organizativa, objetivos, responsabilidades.
- 3) Análisis de la normativa aplicable a las acciones del organismo auditado, circuitos, sistemas, etc.
- 4) Solicitud de información al organismo auditado sobre las decisiones y acciones adoptadas, con relación a las observaciones formuladas en la Auditoría de Gestión correspondiente al Ejercicio 2015.
- 5) Relevamiento y análisis de la información presupuestaria del Programa:
 - Solicitud de información a la DGTAYL, a la Contaduría General y a la OGEPU del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCABA en relación a las observaciones contables y presupuestarias. Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente.
 - Presupuesto aprobado – Ley de Presupuesto 2019 (monto, metas físicas y unidades de medida), modificaciones de crédito, crédito vigente, programación anual física y financiera; y reprogramaciones trimestrales físicas y financieras, en caso de corresponder.

³ Pto. 3.9 Normas Específicas Relacionadas con las Tareas de Auditoría-Seguimientos de las Normas Básicas de Auditoría Externa-Resolución N° 161/00-AGCBA.



- Informes trimestrales de programación y ejecución física y financiera.
 - Listado de transferencias efectuadas durante 2019.
 - Listado de contrataciones durante el período.
- 6) Evaluación de la información recibida, determinación y aplicación de los procedimientos pertinentes según el objetivo del proyecto.
- 7) Entrevista vía mail, y por telefonía móvil con los responsables de la Dirección General y de la Gerencia Operativa.

4. Aclaraciones Previas

4.1 A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones efectuadas en ocasión de la auditoría de gestión del ejercicio 2015, se aplicaron criterios de evaluación de las acciones encaradas y de las decisiones adoptadas por el Organismo para cada una de las observaciones indicadas oportunamente. La clasificación utilizada tiene el siguiente alcance:

- **el grado de avance es satisfactorio:** cuando las acciones llevadas a cabo hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas;
- **el grado de avance es incipiente:** cuando se han adoptado algunas decisiones en concordancia con las observaciones realizadas, pero el proceso deberá ser completado en el futuro;
- **no satisfactorio:** cuando el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones indicadas por la Auditoría o bien, la solución propuesta no genera el resultado esperado;
- **carecen de relevancia en la actualidad:** cuando las observaciones del informe anterior corresponden a situaciones particulares del ejercicio analizado oportunamente y no fue posible aplicar procedimientos de auditoría; atento a las nuevas normativas vigentes.

5. Limitaciones al Alcance

A los efectos de realizar el seguimiento de la observación N° 5 contable en lo referido al inciso 3, por Nota AGCBA N° 673/20 se le solicitó al auditado el listado y base de Contrataciones para el año 2019 vinculadas a la Actividad 10000, Programa 41, Unidad ejecutora 481 con el fin de determinar el universo de gastos y contrataciones y así, poder seleccionar una muestra de carpetas de

pago y verificar el grado de avance respecto a lo observado en el informe 9.16.06.

Como respuesta a dicha Nota 673/20, no se informaron gastos ni documentos aprobatorios vinculados a los \$152.500 reflejados en SIGAF en concepto de Pasajes y viáticos y Movilidad. Como consecuencia de lo antes descrito, no se pudo acceder a las carpetas de pagos relativas a dichos gastos devengados.

6.- Seguimiento de Observaciones: Cabe aclarar que, de las 19 observaciones generales, se pudo concretar por esta auditoría el seguimiento de las siguientes: 1,2,3,4,5,6,7,10,12,13,14,16,17,18 así como también de las 5 observaciones contables y 1,2,3,4 y de la 5 sólo inciso 3. Las observaciones restantes quedaron pendientes de verificación, debido a que el alcance obtenido por el perfil del usuario externo SADE no permite la realización del relevamiento de legajos y de la documentación de modo virtual, en virtud de lo indicado la Comisión de Supervisión dejó abierta la resolución de dichas observaciones, hasta la primera reunión de Comisión de Supervisión programada para el mes de Febrero del año 2021, el detalle de la situación quedó plasmado en el Acta del N° 11 del 11/12/20.

Observaciones Generales

Observación 1: La Gerencia Operativa de Ciudadanía Porteña, no cuenta con una estructura interna formal en las áreas de su dependencia.

Recomendación 1: Formalizar la estructura interna de la Gerencia Operativa de Ciudadanía Porteña

Comentarios del auditado: *La Gerencia Operativa de Ciudadanía Porteña no cuenta con una estructura interna formal debido a que la Dirección General no posee la facultad de aprobar dicha estructura. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Ministerios N° 6292, Art. 7, se establece que es facultad de cada Ministerio proponer la creación de las Unidades Organizativas que se estimen necesarias, de conformidad con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia; y a su vez, el Art. 16, inc. 22 establece dentro de las atribuciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la de analizar las propuestas de los ministerios y proponer mejoras al diseño de la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del GCBA. En virtud de ello, se*

entiende que la Dirección General de Ciudadanía Porteña no posee las competencias necesarias para dictar un acto administrativo que apruebe una estructura interna formal.

Asimismo, en el período 2019 la estructura organizativa fue aprobada por el Decreto-2019-113-AJG y posteriormente modificada por el Decreto-2019-463-GCABA-AJG por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y refrendado por la Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat, el Ministro de Economía y Finanzas y el Jefe de Gabinete de Ministros. En relación a la Ley de Ministerios, la norma correspondiente a dicho período es la Ley N° 5460 y su modificatoria N° 5960.

Se adjuntan las Leyes N° 5460, 5960 y 6292, los Decretos N° 113/AJG/2019 y 463/AJG/2019.

Sin perjuicio de ello, se toman las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y se tendrá en consideración futuras modificaciones, solicitándolo a las autoridades competentes, haciendo la salvedad de que la Dirección no tiene las competencias para aprobar y/o modificar estructuras del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Comentarios de la AGCBA: A modo introductorio puede señalarse que la respuesta de la Dirección General da cuenta de la inexistencia de una estructura interna formal en el ámbito de la Gerencia Operativa de Ciudadanía. En tal sentido, es dable mencionar que las normas reseñadas por el auditado en sus comentarios no refieren a la existencia de una estructura interna aprobada de manera formal que regule las distintas áreas la Gerencia Operativa de la Dirección General de Ciudadanía Porteña.

De esta manera, el artículo 7 de la ley 6292 establece la facultad que tiene cada Ministerio de proponer a la Jefatura de Gabinete de Ministros para su posterior elevación al Jefe de Gobierno la creación de las Unidades Organizativas que estime necesarias, ello de conformidad con las exigencias de las respectivas de áreas de su competencia. También dicho artículo determina que la creación y funciones específicas de dichos organismos son determinadas por Decreto.

Por su parte, el artículo 16 inciso 22 de la misma ley determina que es facultad de la Jefatura de Gabinete de Ministros analizar propuestas de los Ministerios y proponer mejoras al diseño de la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El Decreto 113/2019 establece la estructura interna del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano de la CABA, pero no determina la estructura de la Gerencia Operativa Ciudadanía Porteña en particular.

Por último, el Decreto 463/2019 aprueba, al 10 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la CABA, pero tampoco establece la estructura interna formal de la citada Gerencia Operativa.

En cuanto a lo manifestado por el auditado respecto a la falta de competencia de la Dirección General de Ciudadanía Porteña para dictar normas en ese sentido, ello no es obstáculo para observar la inexistencia de una estructura interna formal en su Gerencia Operativa. En esta dirección, puede señalarse que las Normas Básicas de Auditoría Externa definen a la auditoría externa como un examen tendiente al control de la gestión pública que debe ser global, total e integrado, entendiéndose que estas características permiten observar omisiones que exceden específicamente al organismo auditado, por tratarse de un análisis que se refiere al conjunto y no a sus partes¹

Por último, el artículo 7 de la Ley 70 – que fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos – determina como objetivo de la ley y como obligación de la Administración Superior de las jurisdicciones y entidades el establecimiento tanto de un eficiente sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, que comprenda la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna; como de procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones. De acuerdo a estas prescripciones, la Gerencia Operativa debería contar con estructura interna aprobada de manera formal.

Grado de avance: **No satisfactorio.**

Observación 2: Las misiones y funciones no han sido actualizadas en función de nuevas prácticas de archivo mediante digitalización y la menor presentación de documentación por parte de los beneficiarios.

Recomendación 2: Modificar periódicamente las misiones y funciones a fin de su actualización conforme el avance e implementación de los sistemas de la Dirección General de Ciudadanía Porteña.

Comentarios del auditado: *Respecto a las misiones y funciones, se remite a lo expresado en la respuesta del punto 1, en lo relativo a las facultades para aprobarlas.*

¹ “La auditoría externa es un examen global, total e integrado, que tiende al control de la gestión pública desde una perspectiva externa a su propio proceso y que, a diferencia de los otros tipos de control de gestión, está orientada fundamentalmente a promover la mejora de las operaciones de gobierno – en términos de economía, eficacia y eficiencia - y a fortalecer la capacidad sistémica del estado de rendir cuentas de su gestión a la sociedad” (Normas Básicas de Auditoría Externa).

Se informa que las misiones y funciones contemplan las responsabilidades primarias, objetivos del Programa y descripción de acciones, conforme la estructura vigente según Decreto-2020-280-GCABAAJG. Se adjunta Decreto-2019-113-GCABA-AJG y Decreto-2019-463-GCABA-AJC.

Respecto a las nuevas prácticas de archivo mediante la digitalización, actualmente toda documentación presentada por los titulares es digitalizada y debidamente resguardada, según el Decreto 567/GCBA/12, en el cual se implementaron los Módulos RIB y PSOCS del Ecosistema SADE, como único medio de tramitación de todas las prestaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgue a personas físicas o jurídicas con el fin de asistirlos o subvencionarlos. Mediante la Resolución N °317/SECLYT/2013 se dispuso que la Dirección General de Ciudadanía Porteña debía comenzar a utilizar los mencionados módulos a partir del 2014.

Se deja constancia que la documentación presentada por los beneficiarios es conforme a la normativa vigente.

Comentarios de la AGCBA: Al igual que en la observación anterior, la respuesta del auditado pone de relieve que sus misiones y funciones no fueron actualizadas de acuerdo a las nuevas prácticas de archivo a través de la digitalización y la menor presentación de documentación por parte de los beneficiarios.

En cuanto a las normas que menciona el auditado, el Decreto 113/2019 describe en su anexo las responsabilidades primarias y las acciones a cargo tanto de la Dirección General de Ciudadanía Porteña como de su Gerencia Operativa y entre las mismas no se consigna la de realizar el archivo a través de la digitalización de la documentación que deben presentar los beneficiarios para acceder al beneficio.

Por su parte, el Decreto 463/2019 aprueba el Organigrama del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad y establece las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, sin que se encuentren entre las mismas las funciones cuya falta provoca la observación en análisis.

Lo mismo ocurre con el Decreto 280/2012 y la Resolución N °317/SECLYT/2013, que tampoco establecen la actualización de misiones y funciones observadas.

Grado de avance: **No satisfactorio.**

Observación 3: Se pudo constatar que las misiones y funciones del ente auditado no se adecuan a la normativa vigente, respecto del control de los comercios adheridos a la Red. Tal es así que el organismo auditado no efectúa control de los mismos y que durante el año auditado no hubo libro de quejas referidas a comercios.

Recomendación 3: Formalizar las misiones y funciones correspondientes al control de los comercios adheridos a la Red. En el mismo sentido: efectuar los controles de los comercios de la Red y poner a disposición de los beneficiarios el libro de queja correspondiente.

Comentario del auditado: *Oportunamente, en respuesta al Proyecto N° 9.16.06 - "Dirección General de Ciudadanía Porteña. Programa 41. Con Todo Derecho. Actividad N° 3 Ciudadanía Porteña", se informó a la AGCBA que el Decreto Reglamentario N° 249/2014 establece en su Artículo 8° inciso e) Control de Comercios que: "la autoridad de aplicación debe controlar, dentro del marco de competencia asignado por la Ley, el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes vinculadas a regular el funcionamiento de los comercios adheridos a la Red del Programa". En atención a lo establecido, se debe aclarar que el Programa no resulta autoridad de aplicación para realizar control de los comercios.*

Sin perjuicio de ello, el Programa Ciudadanía Porteña tomó en cuenta la observación vertida y entre los meses de diciembre 2017 y marzo 2018, y durante el mes de octubre 2018, llevó a cabo un Operativo Extraordinario de actualización de comercios.

El operativo consistió en verificar el comercio, tomar contacto con sus dueños en tanto fuera posible y corroborar los datos del mismo. Para esto, se completó una ficha confeccionada expresamente para el operativo, cuyo modelo se adjunta a la presente. A la vez, se les entregó una hoja con la normativa vigente respecto de los deberes y derechos de los comerciantes y un sticker identificador del del Programa Ciudadanía Porteña.

El resultado del operativo se ve reflejado en el cuadro detallado debajo, que implicó actualización de información, baja de comercios, o validación.

Cuadro N°2

SITUACIÓN VISITA	CANTIDAD
TOTAL COMERCIOS VISITADOS	2369
TOTAL DESVINCULADOS	1230
TOTAL VALIDADOS	1139

Fuente: Elaboración propia a partir de Rta a Nota AGCBA N° 523/20

En relación al Libro de Quejas de Comercios, se tomó la observación y se procedió a la apertura de dos libros de quejas, según el siguiente detalle:

- 15/04/2016, apertura del Libro de Quejas para el Área de Comercios N°1, Sede Salguero, rubricado por la Unidad de Auditoría Interna, N° de rúbrica 37, destinado a la sede del programa ubicada en Salguero 979;

- 18/04/2018, apertura del Libro de Quejas para el Área de Comercios N°1 Sede Curapaligüe, rubricado por la Unidad de Auditoría Interna N° de rúbrica 812, destinado a la sede ubicada en Curapaligüe 525.

Se acompaña copia de Rúbrica de los Libros mencionados.

Comentarios de la AGCBA: En este punto, se verifica un avance incipiente en el control de los comercios, ya que el Programa Ciudadanía Porteña tomó nota de la observación efectuada y realizó Operativos destinados a la actualización de comercios adheridos a la red y procedió a la apertura de libro de quejas, pese a que dichas acciones se efectuaron en los años 2017 y 2018 y no en el año auditado.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se verifica que el auditado realizó acciones parciales para subsanar la observación en análisis, tomando en cuenta la recomendación efectuada por este organismo respecto a que efectúe los controles de los comercios de red y que ponga a disposición de los usuarios el libro de quejas.

Grado de avance: **Incipiente.**

Observación 4: Se pudo constatar que el ente auditado no realiza tareas de promoción de reingreso al sistema educativo formal de los niños y jóvenes que hubieran desertado a través de la gestión de vacantes.

Recomendación 4: Efectivizar las tareas de promoción de reingreso al sistema educativo formal de los niños y jóvenes que hubieran desertado a través de la gestión de vacantes.

Comentario del Auditado: *Se destaca que no se comparte lo observado por la AGCBA, toda vez que no se encuentra dentro de las funciones del Programa "Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho" ni resulta de su competencia, gestionar vacantes para niños y jóvenes que hubieran desertado, por el contrario, en la normativa reguladora del Programa no se determina dentro de sus objetivos que se harán seguimientos de los hogares en los cuales posean entre sus integrantes menores en edad escolar. Sin perjuicio de ello, dentro de los objetivos del Programa se encuentra la de promover el acceso a la educación. En función de ello, el Programa lleva adelante un control de escolaridad y de*

acuerdo a lo establecido en el Art. 7, inc. B), punto 3 se establece que deberán presentar la correspondiente constancia de alumno regular, y para aquellos casos en los cuales no se acredite escolaridad se adoptan distintos criterios, entre ellos la posibilidad de disponer la suspensión automática del beneficio para el hogar. Entendiéndose ello, un estímulo para que todos aquellos integrantes en edad escolar del hogar, efectivamente se encuentren escolarizados. Asimismo, cada año el Programa genera y realiza reuniones con las autoridades de los distintos niveles educativos, ello a fin de establecer mecanismos de control respecto de los compromisos en educación y generar vías de comunicación recíproca para realizar consultas o comunicar situaciones particulares. Se acompaña un informe sobre lo realizado en el año 2019.

Comentarios de la AGCBA: En primer termino, se destaca que la observación de referencia surge a partir de la respuesta a Nota AGCBA N° 160/16, donde el auditado oportunamente envía cada área que integra la Gerencia Operativa y en el Área de Contraprestaciones en Educación y Salud entre sus responsabilidades principales se encuentra la de “Promover el reingreso al sistema educativo formal de los niños y jóvenes que hubieran desertado a través de la gestión de vacantes”. Aclarado el origen puntual de dónde surge la observación se describe el análisis de la respuesta actual.

El auditado adjunta al respecto, el documento “**Obs 4. Informe de Gerenta**” mencionado en respuesta a la Nota AGCBA N° 523/2020 “INFORME DE VISITAS A LAS DIRECCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION 2019”. En el mismo se detalla: “AREA EDUCACION- PROGRAMA CIUDADANIA PORTENA”. El área de Educación de Ciudadanía Porteña realiza anualmente visitas a las distintas Direcciones de Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Medio, Técnico y Jóvenes y Adolescentes a fin de actualizarse en cuanto a nuevas modalidades incorporadas en la curricula educativa de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, dar a conocer y promocionar el alcance de nuestro Programa en función de tener colaboración permanente en la información que deben brindarnos las escuelas que de ellos dependen.

El documento presentado como informe se compone de una sola hoja, sin membrete, ni fecha, ni número de expediente o registro. Sólo aparece firmado por la Gerenta Operativa Ciudadanía Porteña. En el mismo, se describe que la Gerencia mantiene vínculos con las Direcciones de Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Medio, Técnico y Jóvenes y Adolescentes y que se reúnen anualmente.

El informe carece de fechas de reuniones, temario, actas que acrediten las mismas, acreditación de las personas asistentes, proyectos o acciones derivadas de esas reuniones. Menciona que “*al momento de recorrer los establecimientos en los cuales recabamos asistencia escolar de nuestros beneficiaries.*” Asimismo, deja constancia que durante el año 2019 no se mantuvo ninguna reunión con la Dirección de Jóvenes y Adultos.

Por Nota AGCBA N° 673/2020 se le solicita al auditado lo siguiente: “En virtud de la reglamentación describir los requisitos vigentes al 2019, específicamente en lo que respecta a las contraprestaciones en Salud y Educación” en su respuesta manifiesta : De conformidad con la reglamentación de la Ley N° 1878 por Decreto N° 249/14, Art. 10, inc. a) y b), se requieren a los hogares el Certificado de salud y vacunas de aquellos niñas/os de 0 a 18 años integrantes del hogar al momento de la inscripción. **En materia de educación, se requiere la presentación de** Constancia de Alumno Regular a todos/as los/as niñas/os de 5 a 18 años integrantes del hogar. Asimismo, se hace saber que en el año 2019 el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho:” realizó dos cruces con bases de datos del Ministerio de Educación del GCBA, como así también llevó a cabo acciones en pro del cumplimiento de las corresponsabilidades de las/os beneficiaria/os, respecto de la asistencia escolar de las/os niña/os entre 5 y 18 años. Las mismas consistieron en la visita a 1.130 escuelas de la Ciudad, de nivel inicial, primaria y secundaria; tanto de gestión estatal como privadas, a fin de relevar, mediante el llenado de padrones, la asistencia escolar de 24.822 niñas/os. Este número no pudo ser verificado ya que no se presentaron listas con los registros. Los Excel presentados no concuerdan con este número. Se realizaron reuniones con diferentes áreas del Ministerio de Educación. Se adjuntan minutas. (UNA MINUTA DE REUNION ANUAL POR CADA NIVEL EDUCATIVO: INICIAL, PRIMARIO, MEDIA, TECNICO). En Respuesta a Nota AGCBA N° 791/2020 en lo respectivo a dicha observación, el organismo notifica en la Nota que *“A fin de cumplir con el art. 10, 7b del Decreto 249/2014, el Programa, procurando sostener la asistencia y permanencia de los niños/as de 5 a 18 años en el sistema educativo, lleva a cabo diferentes acciones:*

- *Cruces de bases de datos con el Ministerio de Educación, los cuales se realizan dos veces al año, en el mes de mayo y de diciembre. Los mismos se envían en adjunto.*
- *Generación de padrones con el listado de los niños/as que asisten a las distintas escuelas de la Ciudad, las cuales son visitadas por el equipo de Educación del Programa a fin de confirmar su asistencia. Los mismos se encuentran en formato papel en la sede del Programa Salguero 979, se acompañan fotografías en adjunto.*
- *Operativo anual de recepción de certificados escolares entre marzo y abril de cada año, los cuales se encuentran vinculados al Módulo RIB “Registro de Identificación de Beneficiarios” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, implementado por Decreto N° 567/GCBA/2012.”*

El organismo auditado envió 6 archivos (2 en formato Excel y 4 jpg). El archivo en formato Excel denominado “cruce educación todos los niveles mayo 2019” contiene un listado de 227.614 filas con datos personales (nombre y apellido; numero persona; id persona hogar; tipo y número de DNI; CUIL; fecha de nacimiento y edad). El mismo surge de la base de beneficiarios del programa

donde se le consulta al Ministerio de Educación en los meses de Mayo y Diciembre, respecto a datos que refieran a la situación escolar de los mismos. El archivo es la respuesta del Ministerio a dicha consulta. El mismo consta de un listado, el cual no especifica si se trata de beneficiarios del programa auditado, no posee totales, conclusiones, propósito de análisis, alcance ni objetivos planteados.

Ante la falta de información complementaria, el equipo de auditoría no puede corroborar cual es el objetivo, composición de cada archivo y la vinculación entre el periodo mayo y el de diciembre ya que no cuenta con las mismas columnas de información lo que hace inviable el cruce entre ambas. El organismo auditado no ha provisto de información respecto a la cantidad exacta de reuniones efectuadas durante el año 2019 con los directivos de los distintos niveles de educación con relación a la asistencia escolar de los beneficiarios del programa. No ha brindado Actas en donde se detallen las acciones realizadas que permitan un seguimiento y generación de estadísticas concretas.

Considerando lo vertido por el auditado, lo cual ratifica lo manifestado oportunamente en el descargo del informe 9.16.06, como así también la documentación aportada en los diferentes requerimientos referidos a esta observación cabe destacar que a los fines de realizar el seguimiento de la misma, es preciso realizar una breve reseña normativa de la materia para conocer la responsabilidad que le compete al Gobierno de la Ciudad en general, y a la Dirección General de Ciudadanía Porteña en particular, respecto a garantizar el acceso y a la reinserción de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo.

Al respecto en la Ciudad, hay que mencionar en primer término que la Constitución de la Ciudad establece en su artículo 23 la obligación de garantizar un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática; además de asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo.

En el mismo sentido, la ley 114, en su artículo 29 prescribe el deber del Gobierno de la Ciudad de asegurar a las niñas, niños y adolescente la igualdad de condiciones de acceso, permanencia y egreso del sistema educativo, instrumentando las medidas necesarias para su retención y reinserción en el mismo.

Por último, el artículo 7 de la ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes establece que la familia, la sociedad y el Gobierno de la Ciudad, tienen el deber de asegurar a niñas, niños y adolescentes, la

efectivización de los derechos a la vida, a la libertad, a la identidad, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la vivienda, a la cultura, al deporte, a la recreación, a la formación integral, al respeto, a la convivencia familiar y comunitaria, y en general, a procurar su desarrollo integral. En la misma dirección, el artículo 10 de la ley 1.878 establece de manera taxativa corresponsabilidades de los beneficiarios, entre las que pueden mencionarse cumplir con la asistencia y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en la escuela. En ese orden de ideas, el auditado indica en su respuesta a la Nota AGCBA 523/2020 que el Programa lleva adelante un control de escolaridad. Expresa que *“dentro de los objetivos del Programa se encuentra la de promover el acceso a la educación. En función de ello, el Programa lleva adelante un control de escolaridad y de acuerdo a lo establecido en el Art. 7, inc. B), punto 3 se establece que deberán presentar la correspondiente **constancia de alumno regular, y para aquellos casos en los cuales no se acredite escolaridad se adoptan distintos criterios, entre ellos la posibilidad de disponer la suspensión automática del beneficio para el hogar. Entendiéndose ello, un estímulo para que todos aquellos integrantes en edad escolar del hogar, efectivamente se encuentren escolarizados.**”*

El organismo auditado considera que, al retirársele el beneficio económico, ante la falta de documentación que acredite la escolaridad o la detección de ausentismo con el cruce de matrícula, se convierte en un estímulo para retomar la escolaridad como requisito necesario para recuperar el beneficio. Continuar y permanecer escolarizado garantiza la continuidad del beneficio.

Si bien, el organismo no gestiona específicamente la vacante tal como indica la observación en cuestión, realiza un control de la permanencia de los beneficiarios en los niveles educativos cruzando información con el Ministerio de Educación.

Tal como indica la Ley 1878/2005 en su artículo 7, especifica los requisitos que debe cumplir quien desee ser beneficiario del programa. Entre los requisitos se establece la obligatoriedad de la escolaridad de los/as niños/as o jóvenes en edad escolar, mediante acreditación escolar. Especifica *“En aquellos hogares que al momento de inscribirse cuenten con niñas o niños no escolarizados, deben adoptarse diversos criterios a los fines que se inicie el proceso de escolarización en el plazo de seis (6) meses”*.

Si bien la ley indica *“deben adoptarse criterios para que se inicie el proceso de escolarización”*, no especifica el modo de llevarlo a cabo. En virtud del análisis expuesto, se determina el grado de avance como incipiente.

Grado de Avance: **Incipiente**

Observación N° 5: Se pudo constatar que el auditado no operativiza seguimiento, acompañamiento y orientación a los hogares beneficiarios así como la derivación en los casos necesarios: por ejemplo ante situaciones de repitencia y sobre-edad en educación; riesgos en salud y desarrollo nutricional y vulnerabilidad social

Recomendación 5: Efectivizar el seguimiento, acompañamiento y orientación a los hogares beneficiarios así como la derivación en los casos de repitencia y sobre-edad dentro del área de educación como asimismo en los casos de riesgos en salud o desarrollo nutricional y vulnerabilidad social.

Comentario del Auditado: *Se destaca que no se comparte lo observado por la AGCBA, toda vez que no se encuentra dentro de las funciones del Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”, ni resulta de su competencia el seguimiento, acompañamiento, orientación y derivación ante situaciones de repitencia y sobreedad en educación, promoción de reingreso al sistema educativo formal; riesgos en salud y desarrollo nutricional y vulnerabilidad social. No obstante, lo expuesto, el Programa realiza articulaciones en forma constante con otros organismos a fin de dar cuenta en situaciones de vulnerabilidad social, como ser el Buenos Aires Presente, Dirección General de la Mujer, Secretaría de Integración Social para las Personas Mayores, COPIDIS, Programa de Acompañamiento Social Integral (PASI).*

Comentario de la AGCBA: *Por Nota AGCBA N° 791/2020 se solicitó al organismo que documente cómo se lleva a cabo el control para el cumplimiento de lo que expresa el Art. 10 de la Ley 1878/2005 por parte de la Gerencia Operativa del Programa, encargada de dicha tarea. En su respuesta manifiesta lo siguiente: “Oportunamente en función del volumen de la demanda generada por el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”, y ante el requerimiento del Sistema de Salud a fin de no sobrecargar la atención en los centros de salud, se implementó el procedimiento por el cual el Programa Ciudadanía Porteña solicita el certificado de salud en cada oportunidad en la cual toma contacto con el beneficiario. Sin perjuicio de ello, se informa que se han retomado las gestiones con el Ministerio de Salud, a fin de reestablecer un mecanismo que permitiría al Programa constatar el cumplimiento de este requisito, a través de una base de datos. Se adjunta minuta de reunión con área de Ministerio de Salud.”*

La Minuta que se adjunta corresponde al año 2020, periodo no auditado. En la misma figura: el motivo “Articulación red primeros meses entre Ministerio de

Desarrollo y Hábitat Humano y Ministerio de salud” y se detallan las personas intervinientes, pero carece de sus firmas. Sólo presenta el sello de la Gerenta Operativa. Sin firma. El acta es general, en donde constan temas que se hablaron, pero no se pueden establecer estadísticas, no especifica fechas y acciones realizadas. No ofrece información suficiente para esta auditoría.

En el Decreto 463/2019 de CABA se establecen las responsabilidades Primarias de **“DIRECCIÓN GENERAL CIUDADANÍA PORTEÑA”**

-Implementar un sistema de protección social para los hogares en situación de pobreza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Participar en la definición y diseño de políticas sociales inclusivas e integrales, a través de programas que den respuesta a las problemáticas alimentarias y de insuficiencia de ingreso familiar.

La observación N 5 se enmarca dentro de las acciones que deben contemplarse en el cumplimiento de las dos responsabilidades primarias establecidas para la Dirección General Ciudadanía Porteña ya que se refiere a la implementación de acciones tendientes a la protección de hogares en situaciones vulnerables y a la obligación de participar de programas que den respuesta a las problemáticas alimentarias de los beneficiarios. La observación 5 se puede segmentar en distintos aspectos:

- a) Se pudo constatar que el auditado no operativiza el seguimiento, acompañamiento y orientación a los hogares beneficiarios
- b) así como la derivación en los casos necesarios: por ejemplo, ante situaciones de repitencia y sobreedad en educación;
- c) riesgos en salud y desarrollo nutricional y vulnerabilidad social.

Si bien la información brindada es insuficiente, no puede decirse que el organismo auditado no realice ningún tipo de seguimiento y acompañamiento a los hogares ya que han presentado documentación que acredita que realizan cruces con Ministerio de Educación y reuniones con el Ministerio de Salud. Sin embargo, no puede verificarse ya que no se tuvo acceso a los legajos, la constancia y acreditación de las vacunas como exige la normativa.

Respecto al segundo punto, si bien realizan control de asistencia al nivel educativo para la permanencia del beneficio, no acreditaron con documentación que realicen un seguimiento y derivación en estos casos (repitencia y sobreedad).

Tampoco pudieron acreditar el seguimiento en casos de riesgos de salud, desarrollo nutricional y vulnerabilidad social ya que, aunque presentaron documentación que expresa reuniones con red primeros meses es inespecífica y no ofrece datos cuantificables. Por lo expuesto se determina que el grado de avance es no satisfactorio.

Grado de Avance: No satisfactorio

Observación 6.- Se pudo constatar una diferencia de cantidad de beneficiarios, entre lo informado por el organismo a esta Auditoría y lo elevado por la OGEPU, en los informes trimestrales de gestión, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2015.

Recomendación 6: Extremar las medidas a fin de que la información que se eleva a la OGEPU en oportunidad de los informes trimestrales de gestión sea fidedigna.

Comentario del auditado: En lo que respecta al Programa, se hace saber que el procedimiento consiste en la generación de los informes trimestrales, los cuales se elevan al área de Programación y Control dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario (en la actualidad Asistencia y Cuidado Inmediato), la cual es la encargada del correspondiente control y carga en el Sistema SIGAFWEB, de la información suministrada por la Dirección General de Ciudadanía Porteña. Una vez cargado en el sistema mencionado, la Dirección General de Planificación y Control de Gestión de este Ministerio, controla dicha información. Luego de ese proceso, la OGEPU es la encargada de la revisión y, si es necesario, de emitir alguna observación. Una vez concluido, desde la Dirección General de Ciudadanía Porteña se constata que la información obrante en el Sistema SIGAF coincide con lo elevado en los informes trimestrales. Este procedimiento denota la implementación y existencia de controles cruzados, a fin de fortalecer el ambiente de control interno, receptando lo observado oportunamente por la AGCBA.

Comentario de la AGCBA: Por Nota AGCBA N° 636/20 se solicitaron los informes elevados por el Programa 41, respecto a la ejecución trimestral de las metas físicas correspondientes al ejercicio 2019, los datos remitidos por la OGEPU son los siguientes:

Cuadro N°3: Metas físicas 2019 para el Programa 41. Ejecución trimestral.

Prog. / Ejec. Física Trimestral (Programas)					
META: HOG.SIT.POBREZA Y VULN.ATENDIDOS	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Total
Programación Física	96.000	96.000	96.000	96.000	96.000
Ejecución Física	35.562	36.634	37.665	39.612	37.368
% Ejecución	37,0%	38,2%	39,2%	41,3%	38,9%

Fuente: elaboración propia en base Resumen de ejecución físico y financiero de programas de OGEPU

Por su lado, la Dirección General de Ciudadanía Porteña remitió los informes elaborados respecto a la ejecución física de metas trimestrales para el ejercicio 2019, los cuales como dice el auditado en su respuesta a Nota AGCBA N° 691/2020, fueron elevados a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario actualmente denominada "Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato". Los datos registrados durante el 2019 se detallan a continuación:

Cuadro N°4: Ejecución física de metas trimestrales según la Dirección General de Ciudadanía Porteña. Ejercicio 2019.

	1° Trimestre	2° Trimestre.	3° Trimestre	4° Trimestre	Total
Ejecución Física - DG Ciudadanía Porteña	35.562	36.635	37.667	39.611	37.369
Programación Física	37.620	37.620	37.620	37.620	37.620
Ejecución Física	19.398	19.984	20.780	22.165	20.582
% Ejecución Actividad	51,6%	53,1%	55,2%	58,9%	54,7%
% Participación Actividad en ejecución Programa	54,5%	54,5%	55,2%	56,0%	55,1%

Fuente: elaboración propia en base Resumen de ejecución físico y financiero de programas de OGEPU y Listado de metas físicas de la Dirección General de Ciudadanía Porteña en respuesta a nota N° 791/20.

En virtud de que el cruce entre los datos brindados por la OGEPU y los remitidos por la DG de Ciudadanía coinciden en el primer trimestre, en el segundo hay una diferencia de 1 hogar, en el tercero de 2 y en el cuarto de 1, se concluye que la

información es consistente, y se determina un grado de avance satisfactorio ya que cumple con lo recomendado por esta auditoría en el informe 9.16.06.

Grado de Avance: Satisfactorio

Observación 7: Se pudo comprobar la falta de resguardo de la documentación respaldatoria de los legajos de los beneficiarios que provocó su deterioro lo que impidió el cotejo de documentación respaldatoria de 9 legajos de la muestra.

Recomendación 7: Extremar las medidas a fin de proceder al efectivo resguardo de legajos y documentación original en papel.

Comentarios del Auditado: *En el mes de abril de 2019 se realizó, a través de la Dirección General de Eficiencia Administrativa de la entonces Subsecretaría de Sistemas y Procesos de Jefatura de Gabinete de Ministros, un proceso de vuelco de diversa documentación de los legajos, habiéndose procesado un total de 49.216 PDF con documentos oficiales del Programa Ciudadanía Porteña, volcados al Módulo de Registro de Identificación de Beneficiario (RIB) del Ecosistema SADE, según el Decreto 567/GCBA/12, en el cual se implementaron los Módulos RIB y PSOCs del Ecosistema SADE, como único medio de tramitación de todas las prestaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgue a personas físicas o jurídicas con el fin de asistirlos o subvencionarlas. A su vez, los archivos se encuentran resguardados en el Servidor de la Agencia de Sistemas de Información (ASI). Asimismo, en la actualidad el Programa procede a la digitalización de cada documentación presentada por los titulares, motivo por el cual, se debe considerar que la documentación respaldatoria de cada hogar se encuentra debidamente resguardada. Dicha documentación se sube, dependiendo del tipo de documentación, al RIB, PSOC o Encuesta Personal, del Ecosistema SADE. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 567/GCBA/2012, el cual se adjunta a la presente.*

Comentarios de la AGCBA: La recomendación realizada oportunamente por la auditoría tenía su anclaje en el efectivo resguardo de los legajos y de la documentación de respaldo en papel. La utilización del sistema de guarda y archivo del Programa a través del SADE deja sin efecto la observación por lo que concluye respecto a la misma **que carece de relevancia en la actualidad.**

Observación 8: Respecto de la documentación respaldatoria de 215 casos efectivamente relevados se constató que: en 49 casos no constaba el certificado de domicilio (23%), en 50 casos no constaba el CUIL (23%) y en 9 casos (4%) no constaba la carta compromiso. Asimismo 93 legajos se encontraban incompletos: en 26 casos faltaba el DNI de algún integrante del hogar y en 67 casos el CUIL de algún integrante del hogar.

Recomendación 8: Tomar todas las medidas conducentes a fin de que los legajos de los beneficiarios cuenten con la totalidad de la documentación respaldatoria de las condiciones de los beneficiarios (CUIT, carta compromiso, DNI, partida de nacimiento, controles de salud, certificados de escolaridad, entre otros), independientemente de la forma de su guardado en papel o almacenada en sistema.

Comentarios del Auditado: *El proceso de inscripción contempla la carga de toda la documentación digitalizada, de acuerdo al siguiente detalle: al momento de inscribir un hogar, el agente que realiza el trámite genera el Registro de Identificación de Beneficiario (RIB) del titular y de cada integrante del hogar, si los hubiera. Al crearlos, escanea la documentación identificatoria de cada uno (DNI o Residencia Precaria y CUIL) y de acreditación de domicilio del titular, en la pestaña "DOCUMENTACIÓN" de RIB, según corresponda; y realiza las vinculaciones correspondientes. A su vez, genera un PSOC a nombre del titular y escanea en la pestaña "DOCUMENTACIÓN" de PSOC, en el ítem: "Carta Compromiso/informe", la planilla de inscripción firmada por el solicitante y el agente. En relación a lo observado por la AGCBA, es necesario aclarar que se considera indispensable tener en cuenta los parámetros que se utilizan en cada caso, a fin de determinar si corresponde o no la presentación de la documentación observada. En este sentido, oportunamente se evidenciaron diversas situaciones, las cuales se expondrán a continuación. En muchos de los casos en los cuales se observaba que el legajo carecía de Certificado de Domicilio, el domicilio se encontraba registrado en el DNI; en tanto el mismo resultaba actualizado, el Certificado de Domicilio no era requerido, siendo dicha documentación suficiente para acreditar el domicilio. Por otro lado, se observó que un grupo de los hogares que carecían de Certificado de Domicilio, acreditaban su condición de personas en situación de calle a través de derivación del BAP o de Hogares de Tránsito del GCBA, siendo ello documentación suficiente para acreditar la situación de personas sin hogar, motivo por el cual en estos casos no debería exigirse la presentación de Certificado de Domicilio. En función de lo expuesto, se considera necesario que al momento de tomarse muestras de auditoría y relevamiento de documentación se brinde al Programa el detalle de cada titular observado y la documentación adeudada, a fin de*

brindar una respuesta certera que represente la veracidad de la situación de cada hogar.

Comentario de la AGCBA: Pendiente de Verificación conforme a lo detallado en el apartado 6. Seguimiento de Observaciones.

Observación 9: Respecto de la documentación respaldatoria de 163 casos efectivamente relevados se constató que: en 88 casos (54%) no constaba la DDJJ de trabajo infantil, en 3 casos (2%) no constaban partidas de nacimiento, en 69 casos (42%) no constaban controles de salud y en 45 casos (29% de 157 casos correspondientes) no constaban los certificados de escolaridad por hijo. Asimismo 113 legajos se encontraban incompletos: en 70 (45%) casos faltaba algún certificado escolar de algún hijo por año; en 25 (15%) faltaba el certificado de algún control de salud; y en 18 (11%) no constaba la partida de nacimiento correspondiente.

Recomendación 9: Idem recomendación 8.

Comentario de la AGCBA: Pendiente de Verificación conforme a lo detallado en el apartado 6. Seguimiento de Observaciones.

Observación 10: En los casos de no otorgados por falta de movimiento en las cuentas, no existe constancia de que hayan transcurrido 4 meses o más, antes de la suspensión del beneficio, tal como establece la normativa.

Recomendación 10: Dejar constancia, en el caso de los no otorgados por falta de movimiento en la cuenta, del tiempo efectivamente transcurrido desde el último movimiento bancario hasta la efectiva suspensión del beneficio.

Comentario del Auditado: *El proceso de control de saldos y movimientos se realiza desde la Gerencia Operativa y el área de Bancos perteneciente a la misma, a través del procesamiento y cruce de información de los archivos remitidos periódicamente por el Banco Ciudad, existiendo las constancias que indican los meses transcurridos y la fundamentación de cada suspensión realizada. No obstante, lo expuesto, se está trabajando en un nuevo manual de*

procedimiento del área Bancos, próximo a finalizarse, a fin de actualizar y formalizar los procesos, y las constancias de los cruces realizados y suspensiones efectuadas.

Comentario de la AGCBA: por Nota AGCBA N° 791/20 se le requirió al auditado que adjunte o instrumento el acceso a las constancias generadas a partir del procesamiento de información de los archivos remitidos por el Banco ciudad, que indican los meses transcurridos y la fundamentación de cada suspensión realizada. En el caso que hubiese, remitir el Manual de Procedimientos del Área Bancos que funciona dentro de la Gerencia Operativa.

El auditado en su respuesta adjuntó archivos correspondientes a las bajas de cuentas sin movimientos generados durante el año 2019 desde la Gerencia Operativa y su Área Bancos, a través del proceso de control de saldos y movimientos mediante un cruce de información de los archivos remitidos mensualmente por el Banco Ciudad. Y manifiesta que actualmente, el manual de procedimientos del Área Bancos se encuentra en etapa de revisión, a fin de receptor e incorporar lo oportunamente observado.

Los dos archivos remitidos se encuentran en formato Excel son de uso interno, uno esta referenciado como Punto 3. Cuenta sin movimiento Mayo y el otro como Punto 3 Cuenta sin movimiento Septiembre.

Cabe destacar, que la información detallada coincide con lo manifestado por el auditado y demuestra que el sistema detecta los últimos cuatro meses al momento del cruce, para pasar al beneficiario a la categoría de no otorgado cumpliendo con los plazos establecidos por normativa⁴. Se reconoce la precisión en los datos contenidos, no obstante, la evidencia aportada no se corresponde con lo solicitado por esta auditoría a los fines de constatar la reversión de la observación realizada en el informe de gestión. En virtud de los expuesto se concluye un grado de avance incipiente.

Grado de Avance: Incipiente

Observación 11: Se pudo constatar que el organismo no cuenta con un sistema de notificación cuando da de baja beneficios, suspende o modifica montos según corresponda

Recomendación 11: Implementar un mecanismo de notificación al beneficiario, de las novedades referidas a su beneficio.

⁴ Decreto 249/14.

Comentarios del auditado: *Respecto de la notificación aquí observada, se debe destacar que en función de la cantidad de inscriptos en el Programa Ciudadanía Porteña y teniendo en cuenta la variabilidad permanente de los hogares, resulta materialmente imposible efectuar una notificación a cada uno de los hogares; no sólo por carecer el Programa de recursos económicos para ello, sino también de recursos humanos para tal fin y debiendo tener en cuenta a su vez que quizás los domicilios brindados no se encuentran actualizados, o bien corresponden a zonas donde la notificación no sería factible. Sin perjuicio de lo expuesto, el Programa Ciudadanía Porteña ha implementado mecanismos tendientes a que cada hogar conozca su situación y ejerza su derecho de defensa, siendo ellos la línea 0-800-CABAL, la línea telefónica 147, la página Web, la atención en las sedes del Programa, líneas telefónicas de atención al beneficiario del Programa, la atención en cada uno de los Servicios Sociales Zonales de la CABA y los correos electrónicos oficiales del Programa. Asimismo, se debe destacar que la Normativa vigente, no exige al Programa realizar notificación al titular en cada uno de los supuestos señalados, sino que en aquellos casos en los cuales se suspende el beneficio por los motivos determinados en la Normativa, la misma establece que podrá suspenderse “sin necesidad de notificación previa”, habilitándose a su vez la correspondiente instancia de revisión del hogar*

Comentarios de la AGCBA: Es dable señalar que el artículo 11 - Criterio de permanencia en el programa de la ley 1.878 en el Inciso b establece que “*Cuando no se cumplan las corresponsabilidades establecidas en el artículo 10 de esta ley. A tal fin se concederá a los hogares un plazo para regularizar su situación. En el caso de continuar con el incumplimiento se habilitará la retención del beneficio hasta tanto se cumpla con las obligaciones determinadas en la presente ley. Agotadas estas instancias, si la situación de incumplimiento persiste, se procederá a la baja del beneficio*”. Asimismo, teniendo en cuenta lo manifestado por el auditado respecto a la imposibilidad operativa “*resulta materialmente imposible efectuar una notificación a cada uno de los hogares; no sólo por carecer el Programa de recursos económicos para ello, sino también de recursos humanos para tal fin y debiendo tener en cuenta a su vez que quizás los domicilios brindados no se encuentran actualizados, o bien corresponden a zonas donde la notificación no sería factible*”. También el auditado mencionó las diversas vías de comunicación por las cuales los beneficiarios toman conocimiento de su situación y pueden ejercer su derecho de defensa.

En virtud de lo expuesto, se concluye que **no es aplicable** continuar con el seguimiento de la observación, toda vez que la normativa no exige implementar un sistema de notificación para comunicar a cada uno de los beneficiarios. Sin embargo, se recomienda la búsqueda de algún mecanismo de notificación al

beneficiario sobre las novedades referidas a su beneficio con el objetivo de mejorar la gestión del Programa Ciudadanía Porteña.

Observación 12.- Se constató la falta de acto administrativo expreso que ordene y fundamente la elección de un índice que sustente tanto el monto de beneficio como los distintos aumentos acaecidos durante 2015.

Recomendación 12: Efectivizar a través de un acto administrativo, la fundamentación de la elección de los índices que tome en cuenta el organismo, a los fines de cumplir con su cometido.

Comentarios del auditado: *Tal como fuera expuesto por el Programa a la AGCBA en oportunidad de la realización del Proyecto N°9.16.06 - "Dirección General de Ciudadanía Porteña. Programa 41. Con Todo Derecho. Actividad N°3 Ciudadanía Porteña", los mecanismos de actualización utilizados por el Programa en el año 2015, surgieron como consecuencia de la falta de publicación por parte del INDEC, situación que concluyó a partir del mes de agosto de 2016, fecha en la cual dicho órgano ha reanudado su publicación. En virtud de ello, el Programa comenzó a utilizar los datos publicados por el INDEC para determinar el monto del beneficio, como así también sus actualizaciones semestrales, cumpliendo de este modo con lo dispuesto por la Normativa vigente.*

Asimismo, se deja constancia que para el período 2019 se han dictado los actos administrativos en los cuales se efectivizan las actualizaciones semestrales previstas en la Normativa vigente, Disposición N°27/DGCPOR/2019 y Disposición N°66/DGCPOR/2019, actualizándose el monto del beneficio conforme la variación de la canasta básica alimentaria publicada según el INDEC.

Se adjuntan las Disposiciones mencionadas.

Las distintas canastas básicas alimentarias publicadas por el INDEC pueden encontrarse en el siguiente link de la página oficial del mencionado organismo⁵:

Comentarios de la AGCBA: La respuesta del auditado acredita un grado de avance satisfactorio respecto de la observación que señala la omisión del dictado de un acto administrativo que sustente la elección del monto del beneficio y los aumentos que se decidan en el período auditado.

En este aspecto, el dable señalar que el artículo 8 de la ley 1.878 establece que para determinar el monto del beneficio deben tomarse en cuenta diferentes porcentajes (75 y 50 %, según la población a la que va dirigida el beneficio) de

⁵ <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-43-149>.

la Canasta Básica Alimentario que estima el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), y que dicho monto tiene que ser actualizado semestralmente de acuerdo a los mismos parámetros.

Tal como señala el auditado en su respuesta, durante el año 2019 se sancionaron las Disposiciones 27/2019/DGCPOR (de fecha 18/06/2019) y 66/2019/DGCPOR (de fecha 8/12/2019) que actualizaron a partir de junio y diciembre respectivamente, el beneficio a otorgar en el marco del Programa “Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho” contemplado en el artículo 8º de la Ley Nº 1878, conforme la variación de la canasta básica alimentaria según el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC).

Se corroboró además que los actos administrativos referidos cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 7 del Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997.

Grado de avance: Satisfactorio.

Observación 13: Existe una inconsistencia en la información brindada por el organismo, respecto de los valores de la Canasta Básica Alimentaria que se toma para determinar el acceso al Programa y aquella que se toma como base para el cálculo del beneficio.

Recomendación 13: Tomar todos los recaudos necesarios a fin de evitar inconsistencias entre los valores elegidos para determinar el acceso al Programa y los que se toman en cuenta para el cálculo del beneficio.

Comentarios del auditado: *Se hace saber que se evidencia un error de interpretación por parte de la AGCBA respecto de la utilización de las Canastas Básicas, por cuanto la Canasta Básica Total se utiliza para determinar si un hogar califica o no como población beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el art.4º de la Ley 1878 y su reglamentación; determina las líneas de indigencia y de pobreza utilizadas por el Programa para establecer el acceso al beneficio y el porcentaje de la prestación que le corresponde a cada hogar; mientras que la Canasta Básica Alimentaria, refleja el valor del adulto equivalente que se toma como referencia para determinar el monto de la prestación, tal lo determinado en el art. 8º de la Ley 1878.*

Las distintas canastas básicas alimentarias publicadas por el INDEC pueden encontrarse en el siguiente link de la página oficial del mencionado organismo: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-43-149>.

Por último, deberá considerarse que los mecanismos de actualización utilizados por el Programa durante el 2015, han surgido como consecuencia de la falta de

publicación por parte del INDEC, situación que ha concluido a partir del mes de agosto de 2016, fecha en la cual dicho órgano ha reanudado su publicación.

Comentarios de la AGCBA: Para realizar el seguimiento de esta observación, en primer término, es necesario analizar la normativa que establece los parámetros que se tienen que observar para determinar el acceso al Programa y para calcular el monto de la prestación que se les otorga a los beneficiarios.

En lo concerniente a la determinación de la población beneficiaria, el artículo 4 de la ley 1878 prescribe que son beneficiarios del programa, en el siguiente orden, los hogares cuyos ingresos que se encuentran hasta un veinticinco por ciento (25%) por encima de la línea de indigencia; los hogares cuyos ingresos resultan superiores al previsto anteriormente y hasta la línea de pobreza, con hijos a cargo de hasta dieciocho (18) años de edad cumplidos y/o mujeres embarazadas y/o adultos mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo y/o personas con necesidades especiales a cargo; y los hogares cuyos ingresos resultan superiores del veinticinco por ciento (25%) por encima de la línea de indigencia y hasta la línea de pobreza, sin hijos a cargo de hasta dieciocho (18) años de edad cumplidos, sin mujeres embarazadas, que no tienen adultos mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo ni personas con discapacidad a cargo, según el grado de intensidad en función de la demanda efectiva del programa.

En consecuencia, para determinar a las familias beneficiarias del programa deben tomarse como parámetros las Líneas de Pobreza y de Indigencia que establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).

Por su parte, la forma de calcular el monto del beneficio se encuentra establecida en el artículo 8 de la ley 1878 que establece, de acuerdo al grado de indigencia o pobreza de los hogares beneficiarios, sumas de dinero que equivalen a porcentajes de la Canasta Básica Alimentaria (75 % o 50 % según corresponda) que también estima el INDEC.

Por lo expuesto, a los fines de establecer el valor del beneficio deben conocerse la Canasta Básica Alimentaria que determina el organismo encargado de unificar y ejercer todas las actividades estadísticas oficiales, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores y a la observación cuyo seguimiento se realiza, es preciso conocer la forma en la que el INDEC determina la Línea de Pobreza, de Indigencia y la Canasta Básicas de Alimentos. De esta manera, y tal como se señala en la web del INDEC:

“La medición de la pobreza con el método de Línea de Pobreza (LP) consiste en establecer, a partir de los ingresos de los hogares, si éstos tienen capacidad de satisfacer por medio de la compra de bienes y servicios un conjunto de necesidades alimentarias y no alimentarias consideradas esenciales.

El procedimiento parte de utilizar una Canasta Básica de Alimentos (CBA) y ampliarla con la inclusión de bienes y servicios no alimentarios (vestimenta, transporte, educación, salud, etcétera) con el fin de obtener la Canasta Básica Total (CBT). Para determinar la incidencia de la pobreza, se analiza la proporción de hogares cuyo ingreso no supera el valor de la CBT; para la indigencia, se calcula la proporción de los que no superan la CBA”⁶.

De acuerdo a los parámetros establecidos por el INDEC, para establecer las Líneas de Pobreza e Indigencia deben tomarse en cuenta tanto la Canasta Básica Alimentaria (para determinar los beneficiarios que se encuentran en la indigencia), como la Canasta Básica Total (para conocer aquellos que se encuentran en la pobreza).

En lo que se refiere al grado de avance de la observación en análisis, el mismo puede calificarse como incipiente ya que, si bien el auditado sancionó las Disposiciones 27/DGCPOR/2019 y 66/DGCPOR/2019 que actualizaron el monto del beneficio, no acompañó actos administrativos mediante los cuales determinó los montos de las Canastas Básicas que permitan establecer aquellas personas que se encuentran en condiciones de acceder a los beneficios.

En consecuencia y de acuerdo a la información enviada por el auditado, pudo verificarse que se emitió un acto para establecer los parámetros para actualizar el beneficio, pero no se acreditó el dictado de norma alguna que determine los valores de las Canastas para acceder al mismo.

Grado de avance: Incipiente.

Observación 14: Se constató que el organismo no ha elaborado estadísticas ni informes de gestión propios, lo que no permite conocer el modo en que fija las Metas Presupuestarias para el Programa 41, como así tampoco elaborar una correcta planificación.

Recomendación 14: Elaborar estadísticas e informes de gestión propios, a fin de tener el conocimiento exacto de lo desarrollado durante el año y de ese modo poder establecer una correcta planificación para el año futuro.

⁶ <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-43-149>

Comentario del Auditado: *Se elaboran estadísticas que son de uso interno, y que, asimismo, se informan a la Dirección General de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales son publicadas en el Anuario Estadístico⁷.*

Asimismo, se cumple en informar que a través de esta Gerencia Operativa se mantienen actualizadas las estadísticas referidas a todos los datos de la gestión del Programa, las cuales son utilizadas en cada oportunidad que son requeridas.

Comentarios de la AGCBA: A los efectos de verificar avances en la temática observada y teniendo en cuenta lo recomendado por esta AGCBA oportunamente, se solicitó por Nota AGCBA N°673/20 copia del informe final de gestión⁸, se procedió analizar la información comprendida en el mismo, la cual refiere al periodo que va desde el 2017 al 2019⁹ y contiene estadísticas con datos significativos que dan cuenta de la gestión realizada, entre algunos de ellos se destacan: Estadísticas atención al público de la Gerencia Operativa Ciudadanía Porteña (cantidad de tramites atendidos). Análisis y evolución de ventas de comercios y FIABS¹⁰ adheridos a Red de comercios de los Programas (cantidad de ventas mensuales realizadas). Evolución de montos de beneficios entregados en el marco de los Programas que se ejecutan desde Dirección General Ciudadanía Porteña (DGCPOR). Evolución semestral de cantidad de beneficios entregados en el marco de los Programas que se ejecutan desde DGCPOR (Ver Anexo III). Asimismo, en respuesta a Nota AGCBA N°791/20, la DG de Ciudadanía remitió los informes de ejecución trimestral de las metas físicas del Programa.

En virtud de lo expuesto se reconoce un avance respecto de las medidas adoptadas por el auditado, concluyendo un avance de tipo incipiente, dado que no se remitieron las estadísticas de uso interno tal como manifiesta el auditado en su respuesta y como fue recomendado por esta auditoría oportunamente.

Grado de Avance: Incipiente

⁷ Dicho Anuario se puede encontrar en el siguiente link
<https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=103701>

⁸ En cumplimiento del artículo N° 25 de la Ley 70.

⁹ Cabe destacar que el periodo de gestión que va del 2015 al 2019 conto con un Director General que gestionó desde diciembre del 2015 hasta diciembre del 2017 y con una Directora que asumió desde diciembre del 2017 a diciembre del 2019.

¹⁰ Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB)

Observación 15: Se constató que en el 3,84% de los casos de la muestra no se acreditaron los Controles de Niños- Red Primeros Meses.

Recomendación 15: Tomar las medidas tendientes a que en todos los casos se acrediten los controles de los niños de Red Primeros Meses.

Comentarios del Auditado: *En relación al Componente Red Primeros Meses, en el año 2019 a través de la Disposición N° 64-DGCPOR-2019, se aprobó el “Manual Operativo Red Primeros Meses”¹¹, donde constan entre otros los objetivos y la descripción de los procedimientos en la gestión del componente. Se acompaña copia de la mencionada Disposición y Manual.*

Comentarios de la AGCBA: Pendiente de Verificación conforme a lo detallado en el apartado 6. Seguimiento de Observaciones.

Observación 16: Se constató diferencia entre el nombre de la Meta del Programa Presupuestario 41 que se denomina Familias en Situación de Pobreza y Vulnerabilidad Atendidos y cuya Unidad de Medida es: Familia y la Unidad de Medida brindada en los informes trimestrales de gestión la que está expresada en: Hogar”.

Recomendación N° 16: Tomar nota de la observación correspondiente y efectuar el cambio formal del nombre de la Meta Presupuestaria del Programa 41 a “Hogar”.

Comentarios del Auditado: *Desde el año 2016, el nombre de la Meta del Programa se denomina Hogares en Situación de Pobreza y Vulnerabilidad Atendidos, y la Unidad de Medida es Hogar. Tanto en lo informado por la Dirección General de Ciudadanía Porteña mediante los informes trimestrales informados, como en la ejecución física del Programa vista desde el Sistema SIGAF. En virtud de lo expuesto, se considera subsanada la observación.*

Comentarios de la AGCBA: A los fines de verificar avances en la temática observada se relevó las descripciones presupuestarias desde el

¹¹ Cabe aclarar que el manual mencionado por el auditado se analizó para determinar el grado de avance en el seguimiento de la observación 17.

2016 al 2019 (año bajo examen) y se corroboró lo vertido por el auditado, en virtud de lo expuesto se concluye que la denominación de la meta se adecuó a lo establecido por la normativa del programa, receptando lo observado pertinentemente por esta auditoría.

Grado de Avance: **Satisfactorio**

Observación 17: El auditado no lleva registro de las reuniones celebradas con el Ministerio de Salud, en el marco de la articulación a través del Programa Cobertura Porteña.

Recomendación 17: Implementar un registro de las reuniones celebradas con el Ministerio de Salud, en el marco del Programa Cobertura Porteña, a fin de contar con una memoria de los temas tratados.

Comentarios del Auditado: *Las reuniones señaladas son producto de la articulación entre ambas áreas, al respecto cabe señalar que en el Manual Operativo Red Primeros Meses que se acompaña a la presente, hay un apartado específico de Trabajo Intersectorial con el Ministerio de Salud, que incluye el flujograma de coordinación a seguir entre ambas reparticiones.*

Comentarios de la AGCBA: En respuesta a Nota AGCBA N° 523/20 el auditado adjuntó el Manual Red Primeros Meses, en el mismo en la página 12 detalla el trabajo conjunto entre Ciudadanía Porteña y Ministerio de Salud: *“Trabajo intersectorial con el Ministerio de Salud “En el marco del abordaje de los determinantes sociales de la comunidad, el trabajo de articulación y coordinación interministerial se torna indispensable; en este sentido una de las coordinaciones del Ministerio de Salud es con la Red Primeros Meses. Se trabajará en forma coordinada para que cada embarazada, niña y niño menor de un año que ingresa al Componente, a través de la Dirección General de Atención Primaria del MS, realice la incorporación al sistema de salud y el cuidado del embarazo o del niño. A su vez, si los equipos de salud detectan una situación que amerite el ingreso al Componente, el área pertinente del Ministerio de Salud, se contactará con la Red para evaluar su incorporación.”*

De acuerdo a la información relevada, si bien las actas de las reuniones presentadas no son exhaustivas y revisten un carácter informal, tal como expresa el informe original de auditoría, la minuta adjuntada corresponde al año 2020, periodo no auditado. El acta es general, en donde constan temas que se hablaron, pero no se pueden establecer estadísticas, no especifica fechas y acciones realizadas. Pero deja constancia de la reunión, fecha y temas tratados. No obstante, no puede exigirse el registro de las reuniones por normativa. El espíritu de la observación reside en el trabajo articulado de ambos Ministerios y

la necesidad de cada gestión de dar cuenta de ese trabajo conjunto. Este trabajo conjunto se ve plasmado en El manual de red Primeros Meses que es específico e indica exactamente los flujos de comunicación y acción entre ambos Ministerios para la atención de las embarazadas y sus pequeños hijos. Conforme a la documentación presentada por el organismo auditado, no puede corroborarse las acciones y lineamientos que llevaron en conjunto en el año 2019. Se determina el grado de avance como incipiente en el seguimiento de dicha observación.

Grado de Avance: Incipiente

Observación 18: El organismo no envió constancias de las reuniones (bimestrales/trimestrales) como tampoco de la capacitación ni de las jornadas.

Recomendación 18: En el mismo sentido que la anterior, conservar las constancias de las reuniones (bimestrales/trimestrales) y con los certificados de las capacitaciones que se efectúan en el año.

Comentarios del Auditado: *Dichas actividades son realizadas en el marco de proporcionarle a los agentes conocimientos y herramientas para potenciar su desarrollo en el desempeño de su labor. En este sentido, las capacitaciones y actividades llevadas a cabo por el Programa, tienden a ampliar los conocimientos de los agentes, reforzar y asegurar la formación permanente. Durante el año 2019, a través de un Programa de Formación llevado a cabo por el Instituto Superior de la Carrera y FLACSO Argentina, tres agentes del Programa Ciudadanía Porteña obtuvieron el título de capacitadores oficiales del Gobierno de la Ciudad (uno de ellos con una mención especial). Este rol adquirido, posibilitó que se validara ante el Instituto Superior de la Carrera uno de los diversos cursos de capacitación que durante el año 2018 brindaron a sus compañeros. Adquiere especial relevancia que dicho curso otorga puntaje para la promoción horizontal de la Nueva Carrera Administrativa, así como la Jornada Integradora de Atención al Público realizada en 2019. El curso validado por el ISC y la jornada fueron: "Inducción al Programa Ciudadanía Porteña" para agentes del Programa Ciudadanía Porteña", modalidad presencial. Se acompañan los diseños de ambas actividades y fotos de la Jornada.*

Comentarios de la AGCBA: En respuesta al primer requerimiento efectuado Nota N° 523/2020 se enviaron dos capacitaciones dictadas por el Instituto de la carrera y una jornada de integración y atención al público que no contiene ninguna certificación. También se encuentran unas fotografías enviadas que no

dan cuenta de ninguna capacitación, no cumple con las características de evidencia para esta auditoría.

Las tres capacitaciones enviadas no poseen fecha de realización. No se puede determinar cuándo se realizaron.

En el segundo requerimiento Nota AGCBA N° 791/2020 el ente auditado remite tres fotos de certificados y una foto de una pantalla de pc con datos sobre el dictado de un curso del Instituto de la Carrera en el año 2019.

Respecto a las reuniones bimestrales y trimestrales no enviaron ninguna información en ninguno de los dos requerimientos.

La documentación aportada no constituye evidencia para considerar que hubo algún avance en la temática, por ello se considera que el grado de avance es no satisfactorio.

Grado de Avance: No Satisfactorio

Observación 19: Se constató la falta de actualización del RUB, dado que el 71% los hogares de la muestra mantienen el RUB original del momento del ingreso al programa. La GOGEPS debería proceder a la actualización paulatina de los informes históricos del RUB, siendo que es el principal mecanismo de acceso y permanencia del Programa.

Recomendación 19: Tomar todos los recaudos posibles a fin de materializar la actualización paulatina de los datos de los informes del RUB.

Comentarios del Auditado: *Respecto de la observación realizada a la GOGEPS, oportunamente se comunicó a la AGCBA que dicho órgano no se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Ciudadanía Porteña. Sin perjuicio de ello, se destacó que tal como se mencionó con anterioridad, se solicitan periódicamente actualizaciones del Registro Único de Beneficiarios (RUB) a la Gerencia Operativa de Monitoreo de Políticas Sociales y, a su vez, entre los años 2017 y 2018 se llevó a cabo un Operativo de actualización de RUB por intermedio del cual se actualizaron 44.135 registros.*

Comentarios de la AGCBA: Pendiente de Verificación conforme a lo detallado en el apartado 6. Seguimiento de Observaciones.

Observaciones Contables:

Observación N°1: El organismo auditado, no cuenta con el anteproyecto de presupuesto 2015 y; no obran antecedentes en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, de la formulación del mismo. Por lo expuesto, se verificó una falta de planificación de los recursos financieros para el ejercicio 2015, en lo pertinente a la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de recursos y gastos para la Actividad 3 del Programa 41.

Recomendación N°1: Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 y el artículo 49 de la Ley 70, con relación a la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para cada ejercicio.

Comentarios del Auditado: Al respecto el auditado no emitió comentarios¹².

Comentarios de la AGCBA: Con relación a la ejecución del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2019, este fue aprobado por la Ley N° 6068 y la distribución analítica del mismo, a través del Decreto N° 2/19. Complementariamente, mediante el Decreto N° 3/19, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2019.

En el Anexo III se detallan los créditos distribuidos para la actividad N° 10000 "Ciudadanía Porteña" del Programa 41 "Con Todo Derecho Ciudadanía Porteña" ejecutado por la Unidad Ejecutora 481 "Dirección General de Ciudadanía Porteña", dependiente de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Asimismo, por Nota AGCBA N° 635/20 se solicitó a la DGTAL del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano el anteproyecto del presupuesto para el período 2020. En su respuesta este organismo indicó que el Anteproyecto físico y financiero del presupuesto debe ser solicitado al Ministerio de Hacienda - no obstante, según la Ley N°70, las jurisdicciones, entes y unidades ejecutoras deben remitir a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y

¹² Por Nota AGCBA 523/20 se le solicitó las acciones correctivas respecto a lo observado en el informe de 9.16.06, al respecto no hizo comentarios ni tampoco adjuntó documentación.

Presupuesto los anteproyectos de presupuesto (ver la resolución de la DG respecto a ese punto). Por tal motivo, y por contraposición a lo determinado en el artículo 28 de la Ley N°70, no se ha encontrado un avance satisfactorio respecto a la observación sujeta a seguimiento originada en la auditoría anterior.

Grado de Avance: **No satisfactorio**

Observación N°2: Existe una desafectación del 100% del inciso 1 – gastos en personal; lo que impide un reflejo del gasto en este sentido y deriva en una incorrecta imputación.

Recomendación 2: Imputar al Presupuesto de la Actividad 3 del Programa 41, el gasto que demanda el pago de las remuneraciones del personal de planta permanente de la Actividad.

Comentarios del Auditado: Al respecto el auditado no emitió comentarios.

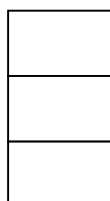
Comentarios de la AGCBA: Se verificaron en el Listado de transacciones de SIGAF perteneciente al ejercicio 2019 las transacciones efectuadas en el marco del programa auditado relativas a las observaciones por objeto del gasto, en este caso, el Inciso 1 (Gasto en personal). A diferencia del informe anterior, donde se remarcó la desafectación del Inciso 1 para el ejercicio 2015, en caso del ejercicio 2019 se refleja el detalle del gasto ejecutado en el Inciso 1 para la actividad 10000 del Programa 41 “Con todo Derecho Ciudadanía Porteña”.

En el Cuadro N° 5 se describe la composición del gasto devengado de la Actividad 10000. El 68,9% del gasto en personal correspondió al Personal permanente y el 29,3% al gasto en Personal temporario. El 1,8% restante abarcó el gasto en Asignaciones familiares y Asistencia social al personal.

Asimismo, en la Tabla N°2 se muestra que el devengado totalizó \$ 43.384.234 y el porcentaje de ejecución para el periodo 2019 alcanzó el 100%. Respecto del monto sancionado, \$30.197.130, presentó un incremento del 43,7%.

Cuadro N°5 Gasto en personal (Inciso 1), por partida principal.

1- Gastos en personal	Devengado	%
1-1 Personal permanente	29.877.068,9	68,9%
1-2 Personal temporario	12.706.115,1	29,3%



1-4 Asignaciones familiares	169.780,0	0,4%
1-5 Asistencia social al personal	631.270,4	1,5%
Total	43.384.234,3	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de transacciones de SIGAF.

Cuadro N°6: Gasto en personal (Inciso 1), por partida parcial. Porcentaje de ejecución.

Partida principal	Partida parcial	Crédito Sanción	Vigente	Var. Vigente/Crédito Sanción	Devengado	Ejecutado
Total Actividad 10000 "Ciudadanía Porteña"		30.197.130,0	43.384.238,0	43,7%	43.384.234,3	100%
1-1 Personal permanente	1-1-1 Retribución del cargo	12.304.376,0	21.773.539,0	77%	21.773.538,8	100%
	1-1-4 Sueldo anual complementario	1.025.366,0	2.099.775,0	104,8%	2.099.774,9	100%
	1-1-6 Contribuciones patronales	2.479.491,0	4.514.352,0	82,1%	4.514.351,3	100%
	1-1-7 Complementos	647.679,0	1.489.404,0	130,0%	1.489.403,9	100%
1-2 Personal temporario	1-2-1 Retribuciones del cargo	9.503.762,0	9.653.123,0	1,6%	9.653.122,4	100%
	1-2-4 Sueldo anual complementario	847.160,0	627.573,0	-25,9%	627.572,9	100%
	1-2-6 Contribuciones patronales	2.046.549,0	1.947.494,0	-4,8%	1.947.493,2	100%
	1-2-7 Complementos	718.518,0	477.927,0	-33,5%	477.926,7	100%
1-4 Asignaciones familiares	1-4-1 Personal permanente	97.420,0	107.020,0	9,9%	107.020,0	100%
	1-4-2 Personal temporario	78.039,0	62.760,0	-19,6%	62.760,0	100%
1-5 Asistencia social al personal	1-5-1 Seguros de riesgo de trabajo	448.770,0	631.271,0	40,7%	631.270,4	100%
Total Inciso 1		30.197.130,0	43.384.238,0	43,7%	43.384.234,3	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de transacciones de SIGAF.

El grado de avance es satisfactorio dado que se imputó en el presupuesto de la Actividad 10000 el gasto en el pago de remuneraciones del personal permanente.

Grado de Avance: Satisfactorio

Observación N° 3: Se informó que 11 requerimientos de modificaciones presupuestarias fueron aprobados por el Decreto N°4-AJG-2015. El mismo no aprueba estos requerimientos sino las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto para el año 2015.

Recomendación N°3: Fundamentar correctamente los requerimientos de las modificaciones presupuestarias. Las cuales deben ser aprobadas conforme al nivel de autorizaciones que se consignan en el Capítulo IX “Delegación de Facultades”. Asimismo los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicados en el Boletín Oficial.

Comentarios del Auditado: Al respecto el auditado no emitió comentarios.

Comentarios de la AGCBA: Por medio de la Nota AGCBA N° 636/20 enviada a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU-DGOGPU) del Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA, se obtuvo la información sobre el importe sancionado de la Actividad 10000 “Ciudadanía Porteña” y las respectivas modificaciones presupuestarias del ejercicio 2019. El presupuesto sancionado para la Actividad 10000 “Ciudadanía Porteña” ascendió a \$ 787.558.436: con Gasto en personal, Servicios Personales y Transferencias.

Como resultado de las readecuaciones presupuestarias, el monto vigente percibió una variación positiva del 19%, fundamentada en el incremento del gasto en Personal (43,7%) y Transferencias (18,1%). Por otro lado, el crédito sancionado para los Servicios No Personales, presentó una reducción del 19,2%.

Las modificaciones presupuestarias de saldo positivo totalizaron \$770.502.970 y las de saldo negativo \$ 620.491.420. El neto de ambos resultados implicó una suba del monto del crédito sancionado de \$ 150.011.550, igual a la variación positiva del 19% mencionada.

Cuadro N° 7: Saldos de modificaciones presupuestarias – Actividad 10000 – Programa 41 “Con Todo Derecho Ciudadanía Porteña”. Ejercicio 2019.

Inciso	Importe Positivo	Importe Negativo	Neto De Modificaciones	Sanción	Crédito Vigente	% Var. Vigente / devengado
1- Gastos en personal	13.841.613	654.505	13.187.108	30.197.130	43.384.238	43,7%
3- Servicios no personales	86.500	122.750	36.250	188.750	152.500	-19,2%
5- Transferencias	756.574.857	619.714.165	136.860.692	757.172.556	894.033.248	18,1%
Total general	770.502.970	620.491.420	150.011.550	787.558.436	937.569.986	19,0%

Fuente: Listado parametrizado de créditos y Listado de Modificaciones presupuestarias remitido por Nota N°636/20 (DGOGPP).

Se observa que se realizaron 25 modificaciones presupuestarias: 16 (64%) fueron por medio de Decreto N° 3 y 6 (24%) por Resolución del MDHYHGC, comprendieron la mayoría.

Cuadro N°8: Normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias – Actividad 10000 – Programa 41 “Con Todo Derecho Ciudadanía Porteña”. Ejercicio 2019.

Número Norma Aprobatoria	Total	%
23-Resolución	6	24%
MDHYHGC	6	24%
27-Decreto	16	64%
AJG	16	64%
28-Ley	1	4%
LCABA	1	4%
43-Resol. Min. Hacienda	2	8%
SSGAE	1	4%
SSHA	1	4%
Total general	25	100%

Fuente: Listado parametrizado de créditos remitido por Nota N°636/20 (DGOGPP).



El 64% (16) de los requerimientos fueron aprobados mediante el Decreto N° 3/19 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019. Se encuentra la publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo al Artículo de 63 de la Ley N°70 de dicho decreto, pero no de las modificaciones presupuestarias afectadas.

Por otro lado, se verificó que el 24% (6) los actos administrativos que aprobaron las modificaciones presupuestarias por medio de resoluciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, 2 se realizaron por medio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y por medio de la Ley N°6188 para la Actividad 10000 del Programa 41 durante el ejercicio 2019 de acuerdo a los niveles de autorización de aprobación de modificaciones establecidos en el Capítulo XI de las Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto del año 2019, aprobadas mediante el Decreto N° 3/19.

En virtud del análisis previo, se concluye que el avance no es satisfactorio respecto del informe del 9.16.06 sobre la aprobación de las modificaciones presupuestarias, dado que: se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019 por medio del Decreto N°3 y no las modificaciones presupuestarias detalladas en el listado otorgado por la OGEPU.

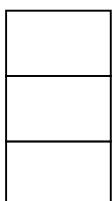
Grado de Avance: No satisfactorio

Observación N°4: Se ha constatado una inconsistencia entre la información obrante en la Proyección Anual y la Producción Anual de la meta física del Programa 41, informada por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, no coincide con los informes trimestrales de gestión, informados por la Dirección General de Ciudadanía Porteña.

Recomendación N° 4: Efectuar las acciones tendientes a evitar las inconsistencias en la información que produce el organismo auditado y que eleva a la OGEPU.

Comentarios del Auditado: *En la Nota AGCBA N° 523/20 no hubo comentarios por parte de la Dirección General de Ciudadanía Porteña. Luego, como respuesta de la Nota AGCBA N°791/20 remiten los informes de ejecución física de metas trimestrales por parte de la Dirección General de Ciudadanía Porteña.*

Comentarios de la AGCBA: Al respecto se consultó por Nota AGCBA 636/20 a la Dirección General Oficina de Gestión Pública respecto a los informes trimestrales elevados por el Programa. A partir de la información suministrada por la OGEPU para el ejercicio 2019 se concluye que las metas físicas en



unidades de medida se establecieron como “Hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad atendidos”. En el Cuadro N°8 se muestra el desempeño trimestral para el programa:

Cuadro N°9: Metas físicas 2019 para el Programa 41. Ejecución trimestral.

Prog. / Ejec. Física Trimestral (Programas)					
META: HOG.SIT.POBREZA Y VULN.ATENDIDOS	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Total
Programación Física	96.000	96.000	96.000	96.000	96.000
Ejecución Física	35.562	36.634	37.665	39.612	37.368
% Ejecución	37,0%	38,2%	39,2%	41,3%	38,9%

Fuente: elaboración propia en base Resumen de ejecución físico y financiero de programas de OGEPU.

En promedio, en el 2019 se estableció la atención de un total de 96.000 hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad. En este año la ejecución alcanzó el 38,9%, es decir, una media de solo 37.368 hogares, lo cual muestra un desvío del 61,1% respecto de lo programado.

Sobre la base del cuadro anterior, tomamos para la evaluación de la ejecución física el total de cargas en la Actividad 10000 por mes tanto para Ciudadanía Porteña y Red Primeros meses, con el fin de determinar la representatividad de la misma dentro de la ejecución física determinada por la OGEPU. El promedio anual de beneficiarios que percibieron transferencias por la Actividad 10000 detallado en el Cuadro N°2 explica el 95,5% de la ejecución física informada por la OGEPU, lo que implica una importante representatividad de la actividad dentro de la ejecución física del programa 41.

En el Cuadro N°9 se expone la información brindada por la Dirección de Ciudadanía Porteña.



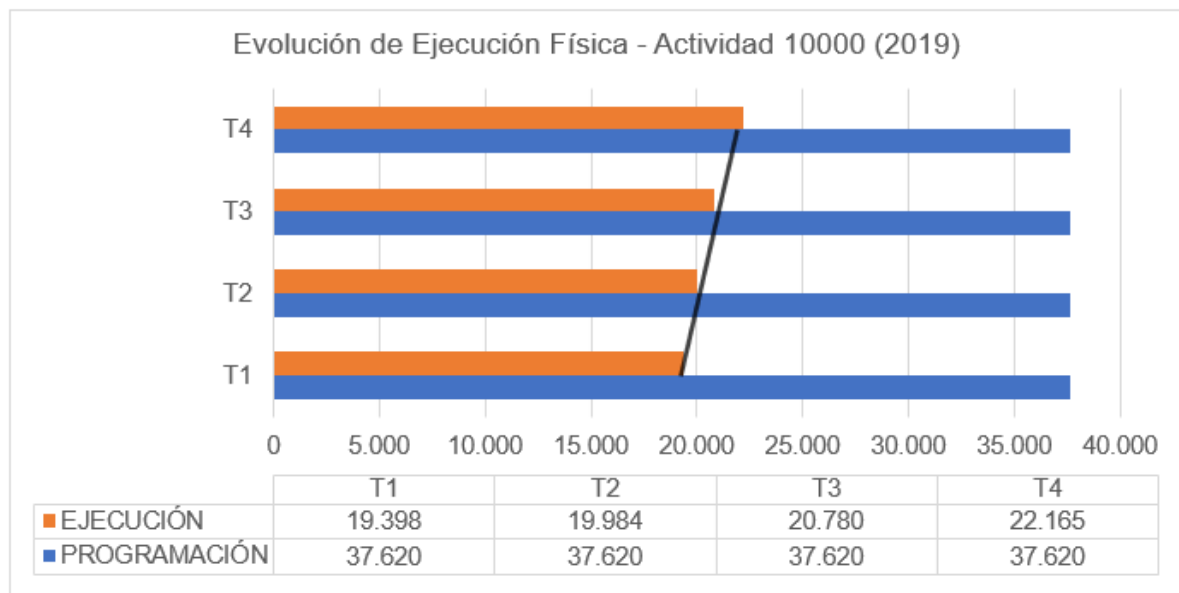
Cuadro N°10: Ejecución física de metas trimestrales según la Dirección General de Ciudadanía Porteña. Ejercicio 2019.

	1° Trimestre	2° Trimestre.	3° Trimestre	4° Trimestre	Total
Ejecución Física - DG Ciudadanía Porteña	35.562	36.635	37.667	39.611	37.369
Programación Física	37.620	37.620	37.620	37.620	37.620
Ejecución Física	19.398	19.984	20.780	22.165	20.582
% Ejecución Actividad	51,6%	53,1%	55,2%	58,9%	54,7%
% Participación Actividad en ejecución Programa	54,5%	54,5%	55,2%	56,0%	55,1%

Fuente: elaboración propia en base Resumen de ejecución físico y financiero de programas de OGEPU y Listado de metas físicas de la Dirección General de Ciudadanía Porteña en respuesta a nota N° 791/20.

Cabe destacar que, si bien el desvío entre la Programación Física de la Actividad 100000 y la Ejecución Física para la misma existe un desvío considerable (45,3% promedio anual), se evidencia un aumento sostenido en los niveles de ejecución física considerando que el nivel promedio en el primer trimestre fue de 51,6%, reflejándose mejoras en el cumplimiento de las metas hasta alcanzar un 58,9% en el cuarto trimestre

Gráfico N°1: Ejecución física de metas trimestrales según la Dirección General de Ciudadanía Porteña. Ejercicio 2019.



Fuente: elaboración propia en base Resumen de ejecución físico y financiero de programas de OGEPU y Listado de metas físicas de la Dirección General de Ciudadanía Porteña en respuesta a nota N° 791/20.

En lo específicamente observado por esta auditoría oportunamente, del cruce de datos realizado a partir de la información remitida por la Dirección General de Ciudadanía Porteña y por la OGEPU se evidencia un grado de avance satisfactorio a nivel programa ya que las metas físicas ejecutadas durante el 2019 coincidieron con las informadas por la OGEPU.

Grado de Avance: Satisfactorio

Observación N°5: Carpetas de Pago (Muestra)

a) Inciso 3. – Servicios no personales. (Ver Anexo IV – Apartado 1) Del análisis efectuado sobre las 10 carpetas de pago relevadas correspondiente al gasto imputado al inciso 3 - Actividad 3 - Programa 41 por un monto total de \$1.952.820,00; se verificó lo siguiente:

- El 100% de los gastos imputados al inciso 3, por un monto de \$1.952.820,00 se corresponden con servicios de limpieza aprobados mediante la aplicación del Decreto N° 556/2010 y sus modificatorios, lo que denota un apartamiento a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente en la materia para la Ciudad de Buenos Aires.
- El 94,22% de los gastos imputados al inciso 3 se corresponden a gastos por servicios de limpieza prestados en otras áreas o dependencias del Ministerio. Por lo tanto, se constató una incorrecta imputación del gasto en este sentido.

Recomendación N° 5: a) Inciso 3.- Servicios no personales.-

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2095 en cuanto a los procedimientos de contratación allí definidos. Evitar la utilización del Decreto N° 556/2010 y Decreto N° 752/2010, dado que el mismo constituye un mecanismo de pago y no una modalidad de contratación.
- Imputar al Presupuesto de la Actividad 3 del Programa 41 únicamente los gastos por ella producidos.

Comentarios del Auditado: Al respecto el auditado no emitió comentarios.

Comentarios de la AGCBA: La información consignada en SIGAF relativa a gastos devengados de Servicios no personales - Inciso 3 para el ejercicio presupuestario 2019 de la actividad 10000, programa 41, unidad ejecutora 481, relejaba un monto de \$152.500. Dicho gasto fue imputado como Pasaje y viáticos (Partida Principal 3-7) y Movilidad (Partida parcial 3-7-8) por la Dirección General de Ciudadanía Porteña. El valor devengado antes detallado coincide en su

totalidad con el presupuesto vigente, por lo que no puede determinarse una subejecución presupuestaria (Ver Cuadro N°10 y N°11).

Cuadro N°11: Gasto en Servicios no personales (Inciso 3), por partida parcial.

Actividad 10000. Ejercicio 2019.

Partida principal	Partida parcial	Crédito Sanción	Vigente	Var. Vigente/Crédito Sanción	Devengado	Ejecutado
3-3 Mantenimiento, reparación y limpieza	3-3-2 Mantenimiento y reparación de vehículos	90.750	-	-100%	-	-
3-7 Pasajes y viáticos	3-7-8 Movilidad	98.000	152.500	55,6%	152.500	100%
Total Inciso 3		188.750	152.500	-19,2%	152.500	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de transacciones de SIGAF.

Cuadro N°12: Gasto en Servicios no personales (Inciso 3), por Partida Parcial.

Fecha imputación	Tipo Formulario	Nro Formulario	Partida parcial	Devengado
23/4/2019	C55	1572	3-7-8 Movilidad	30.000
26/7/2019	C55	4702	3-7-8 Movilidad	30.000
3/10/2019	C55	7548	3-7-8 Movilidad	62.500
29/11/2019	C55	11697	3-7-8 Movilidad	30.000
Total				152.500

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de transacciones de SIGAF.

En respuesta a dicha Nota AGCBA N°673/20, no se informaron gastos ni documentos aprobatorios vinculados a los \$152.500 reflejados en SIGAF en concepto de Pasajes y viáticos y Movilidad. Como consecuencia de lo antes descrito en el punto 5 Limitación al alcance, no se pudo acceder a las carpetas de pagos relativas a dichos gastos devengados.

Si bien el auditado no se realizó comentarios al respecto, mediante la nota Nota AGCBA N°673/20 este puso a disposición la información relativa al universo de gastos y contrataciones.

Además, ha proporcionado las disposiciones y resoluciones mensuales de aprobación del gasto correspondiente al Servicio de mantenimiento y limpieza integral - prestado por la empresa MANSERVICE S.R.L. (CUIT: 30-71115937-8)- que se describe en el Cuadro N°12. Este gasto se efectuó mediante la

aplicación del Decreto N° 433/2016 – que derogó al Decreto N° 556/2010 -, lo que implica el apartamiento de lo establecido en la normativa de la Ciudad de Buenos Aires en lo que respecta a las compras y contrataciones que realice el Sector Público. Asimismo, a los gastos correspondientes al servicio se agregó la Resolución N° 792/MHFGC/20. El gasto en servicio de limpieza para el año 2019 en la Actividad 10000 totalizó \$ 2.731.534,7.

Cuadro N°13: Contratación de servicio de limpieza. MANSERVICE S.R.L. Ejercicio 2019. Dirección General de Ciudadanía Porteña.

Período	Servicio	Monto Mensual
Enero 2019	Limpieza Integral	239.909,2
Febrero	Limpieza Integral	239.909,2
Marzo	Limpieza Integral	239.909,2
Abril	Limpieza Integral	239.909,2
Mayo	Limpieza Integral	266.299,3
Junio	Limpieza Integral	266.299,3
Julio	Limpieza Integral	266.299,3
Agosto	Limpieza Integral	194.600,0
Septiembre	Limpieza Integral	194.600,0
Octubre	Limpieza Integral	194.600,0
Noviembre	Limpieza Integral	194.600,0
Diciembre	Limpieza Integral	194.600,0
Total		2.731.534,7

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a Nota N° 673 – Dirección General de Ciudadanía Porteña.

A partir de lo informado se procedió a verificar la imputación presupuestaria del servicio de limpieza prestado por la empresa MANSERVICE S.R.L. en el Listado de transacciones del período 2019 de la Jurisdicción 45. Dicho gasto se encuentra imputado en las siguientes unidades ejecutoras de la Jurisdicción (Cuadro N°14):

Cuadro N°14: Contratación de servicio de limpieza. MANSERVICE S.R.L.
Ejercicio 2019. Dirección General de Ciudadanía Porteña.

UE	Compromiso	Devengado
481 – Ciudadanía Porteña	479.818,5	479.818,5
7011 - Atención De La Emergencia Habitacional	194.600,0	194.600,0
480 - Dir.Gral.Mujer	479.818,5	479.818,5
476 - Dir.Gral.Niñez y Adolescencia	460.899,3	460.899,3
495 - Dirección General Dependencia y Atención Primaria	1.116.398,5	1.116.398,5
Total	2.731.534,7	2.731.534,7

Fuente: Elaboración propia en base a Listado de transacciones de SIGAF.

En este sentido, se constató una incorrecta imputación del gasto correspondiente a la actividad, lo cual implica el apartamiento de lo prescripto en los artículos 26 y 60 de la Ley N°70, y evidenciando la vigencia de esta practica observada en el informe 9.16.06.

El artículo 26 de dicha norma determina que los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera son garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires; y desarrollar sistemas que proporcionen a los poderes del Estado de la Ciudad de Buenos Aires información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades y para evaluar la gestión de los/las responsables de cada una de las áreas administrativas.

Por su parte, el artículo 60 de la Ley N°70 establece que no se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista.

Por otro lado, respecto del apartamiento de lo establecido en las compras y contrataciones en el Gobierno Ciudad de Buenos el Decreto N° 433/2016 establece la competencia del titular de cada Jurisdicción y de los funcionarios de su dependencia a los que delegue la competencia para establecer procedimientos de contratación directa en aquellos casos en los que tenga que realizarse una “operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”, lo que implica un apartamiento de lo establecido por la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.

Para realizar un análisis del régimen jurídico que debe observarse en la materia, es indispensable señalar que el Artículo 54 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que los Sistemas de Administración Financiera y Gestión de Gobierno de la Ciudad deben ser fijados por ley.

De conformidad con la manda constitucional, la Legislatura de la CABA sancionó la Ley N° 70 que determina en su Artículo 2 que los sistemas de Gestión y la Administración Financiera comprenden el conjunto de órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Esta definición incluye al sistema de compras y contrataciones, razón por la cual la competencia constitucional para regularlo recae sobre el Poder Legislativo, que ejerció dicha incumbencia mediante el dictado de la Ley N° 2.095, en el año 2006.

La Ley N° 2.095 establece como principio general en su Artículo 25 que la selección del contratista debe realizarse mediante licitación pública o concurso público, además de determinar de manera taxativa los mecanismos de excepción, como lo es el de contratación directa, contemplado en el Artículo 28 de la norma.

Por esta razón, no resulta de aplicación el Decreto N° 433/2016 en virtud de encontrarse contempladas en la Ley N° 2.095 las situaciones de urgencia que permiten al Sector Público contratar sin observar el principio general de selección del contratante mediante el procedimiento de licitación o concurso público. Por esto, no resulta posible que una norma de menor jerarquía como un decreto pueda alterar las condiciones de una ley sancionada por la Legislatura en pleno ejercicio de su competencia establecida por la Constitución de la Ciudad.

En virtud del universo de gastos y contrataciones informado por la Dirección General de Ciudadanía Porteña consistía en su totalidad en el gasto de mantenimiento y limpieza vinculado al proveedor MANSERVICE S.R.L., remitido en respuesta a Nota AGCBA N° 673/20 y también de lo verificado en el Listado de transacciones del período 2019 de la Jurisdicción 45, se concluye que no hubo acciones correctivas respecto a la temática observada oportunamente por la AGCBA.

Grado de Avance: No satisfactorio

Observación N°5: Carpetas de Pago (Muestra)

b) Inciso 5 – Transferencias (Ver Anexo IV – Apartado 2) Del análisis efectuado sobre las 15 carpetas de pago relevadas correspondiente al gasto imputado al inciso 5 - Actividad 3 - Programa 41 por un monto total de \$602.006.310,68; se verificó lo siguiente:

- En 6 de los 15 expedientes electrónicos relevados, se constató documentación que no se corresponde con las carpetas de pagos analizadas; lo que dificulta el análisis de la información. Lo anterior representa un 40% del total de expedientes analizados.
- En los expedientes de pago del subsidio “Ciudadanía Porteña” y “Red Primeros Meses”, que representan el 98,06% del total devengado del inciso 5 de la mencionada Actividad, se verificó que no se encuentran incorporados los Listados de Beneficiarios como Anexo 1 de las Resoluciones aprobatorias del pago de los mismos y el Anexo 2 con la imputación por Unidades Geográficas (U.G.)
- El 89,73% del total imputado al inciso 5 del programa 41 corresponde al pago del proyecto “Ciudadanía Porteña” de los meses de marzo a diciembre; en los cuales, la información obrante en el listado de transacciones y órdenes de pago no coincide con los anexos de los actos administrativos en cuanto a la imputación por Unidades Geográficas.
- De los expedientes de pagos realizados a la Universidad Tecnológica Nacional, no surgen actos administrativos emitidos por autoridad competente que autoricen las erogaciones mensuales efectuadas. Dicho gasto representa el 1,08% del total devengado del inciso 5 de la mencionada Actividad
- Se imputaron en el Inciso 5 – Transferencias, de la Actividad 3 del Programa 41, gastos administrativos bancarios por un monto de \$1.758.241,32. En este sentido, se verificó una incorrecta imputación del gasto, teniendo en cuenta la clasificación por “objeto del gasto” estipulada en el Clasificador de Recursos y Gastos del Sector Público Gubernamental vigente. Dichos gastos debieron imputarse a la partida 3.5.5. – Comisiones y gastos bancarios.

Recomendación N° 5: b) Inciso 5 – Transferencias

- Incorporar en los expedientes electrónicos de pago la documentación idónea para cada caso.
- Incorporar en todos los expedientes de pago que genere el ente auditado la lista completa de los beneficiarios de los subsidios.
- Tomar todos los recaudos necesarios a fin de agregar en todos los expedientes de pago los actos administrativos que los autoricen.
- Realizar una correcta imputación de los gastos administrativos bancarios.

Comentarios del Auditado: Al respecto el auditado no emitió comentarios.

Comentarios de la AGCBA: Pendiente de Verificación conforme a lo detallado en el apartado 6. Seguimiento de Observaciones.

7. Conclusión

Del seguimiento de las observaciones se pudo verificar el grado de avance en 15 de las 19 de carácter general, y en 2 casos se concluyó lo siguiente respecto al seguimiento: en el caso de la observación 7 carece de relevancia en la actualidad en virtud de que refería al deterioro de los legajos en papel. Respecto de la observación 11 a diferencia del resto de las observaciones, se desestima porque no encuentra sustento en la normativa ni en lo manifestado por el auditado tanto en el informe anterior como en el seguimiento realizado al período 2019.

En cuanto a las 5 observaciones contables se verificó el estado de avance en 4 de ellas y en la N° 5 que se desdobra en Inciso 3 y 5, del último que corresponde a transferencias tampoco pudo verificarse por las razones suscriptas en el apartado mencionado anteriormente y en el 6. Seguimiento de Observaciones.

A continuación, se detalla el grado de avance de las observaciones constatadas:

- Avance No Satisfactorio: en 7 casos (Observaciones: 1, 2, 5, 18. Contables: 1, 3 y 5 Inciso 3)
- Avance incipiente: en 6 casos (Observaciones: 3, 4, 10, 13, 14, 17)}
- Avance Satisfactorio: en 4 casos (Observaciones: 6, 12, 16 Contables: 2 y 4)
- Carece de relevancia en la actualidad: observación 7
- No Aplicable: observación 11 se concluye no continuar con el seguimiento toda vez que la normativa no exige implementar un sistema de notificación. Sin embargo, se recomienda la búsqueda de algún mecanismo de notificación al beneficiario.

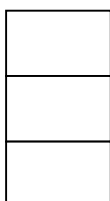
Las que no pudieron verificarse por no haber podido concretar el procedimiento específico de relevamiento de legajos a la fecha de hoy son las observaciones: 8, 9, 15, 19 y Contable 5 Inciso 5.

Se destaca como resultado de la auditoría Seguimiento realizada a la Dirección General de Ciudadanía Porteña, dependiente del Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires que, todas las observaciones en las que el auditado argumentó que no resultaban de su competencia como las referidas a la actualización de la normativa, respecto a su estructura y las de alcance presupuestario tanto la mala imputación como la falta de anteproyecto, y la

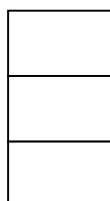
aplicación del decreto 433, el auditado presentó un grado de avance no satisfactorio. En cuanto a las que alcanzaron un grado de avance incipiente, en su mayoría, apuntan a la gestión por parte de las autoridades del Programa como ser: la ampliación en la red de comercios y la difusión de los mismos, la promoción del reingreso al sistema educativo, la baja del beneficio de acuerdo a lo estipulado por normativa y la articulación con el Ministerio de Salud. Se subraya como satisfactoria la consistencia de datos respecto a las metas remitadas por parte de la gestión del Programa como las presentadas por la OGEPU, y la elaboración de informes de gestión propios, a fin de tener el conocimiento exacto de los logros alcanzados por la gestión del Programa. También se enfatiza la presencia de actos administrativos que durante el 2019 fundamentaron la elección del índice tanto para el monto del beneficio como los distintos aumentos acontecidos, no siendo así para la determinación del ingreso de un Hogar Beneficiario.

ANEXO I

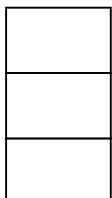
TIPO DE NORMA	Publicada	Sancionada	Síntesis
Constitución Nacional	10/01/1995 Boletín Oficial (BO) N° 28.057	15/12/1994	Ley Fundamental. Principios Generales. Pactos internacionales.
Ley 23.849	22/10/1990 Boletín Oficial (BO) N° 26.993	27/09/1990	Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York (Estados Unidos de América) el 20 de noviembre de 1989.
Ley 26.061	26/10/2005 Boletín Oficial (BO) N° 30.767	28/09/2005	Establece la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996 Boletín Oficial (BOCBA) N° 47	29/12/2016	Ley Fundamental. Principios Generales.
Ley 70	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539	27/08/1998	Fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y el funcionamiento de sus órganos.



Ley 114	03/02/1999 Boletín Oficial (BOCBA) N° 624	03/12/1998	Establece la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
Ley 1.878	19/01/2006 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2.362	01/12/2005	Crea el Programa “Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho”.
Ley 2.095	02/11/2006 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2.557	21/09/2006	Determina las normas básicas que contienen los lineamientos que tiene que observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.
Ley 4.764	08/01/2014 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4.313	14/11/2013 Promulgada de hecho el 11/12/2013	Modifica la ley 2.095
Decreto 1.510/1997	27/10/1997 en Boletín Oficial (BOCBA) N° 310	22/10/1997	Aprueba las disposiciones del procedimiento administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto 1.843/1998	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539	21/09/1998	Promulga la ley 70.
Decreto 1.000/1999	31/05/1999 Boletín Oficial (BOCBA) N° 704	19/05/1999	Reglamenta la ley 70.



Decreto 95/2014	11/03/2014 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4.355	06/03/2008	Aprueba la reglamentación de la ley 2095. Deroga Decretos 754/08, 232-10, 547/12, 386/13, 45/10
Decreto 294/2014	25/06/2014 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4.424	24/06/2014	Aprueba la reglamentación de la ley 1.878.
Decreto 433/2016	10/08/2016 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4.941	09/08/2016	Establece niveles de decisión y cuadros de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria.
Decreto 326/2017	31/08/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.202	30/08/2017	Aprueba la reglamentación de la ley 2.095. Deroga Decreto 95/2014.



ANEXO II

Ley 1878

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º - Del Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo Derecho."

Créase el Programa "Ciudadanía Porteña. Con todo derecho", consistente en una prestación monetaria mensual por hogar beneficiario, no retributiva, intransferible e inembargable, que se otorgará según las condiciones y pautas establecidas en esta ley y en su reglamentación.

Artículo 2º - Objetivo del programa.

El programa tiene como objetivo efectuar una transferencia de ingresos a los integrantes de los hogares beneficiarios. La prestación se dirige a sostener el acceso a la alimentación de los beneficiarios así como a promover el acceso a la educación y protección de la salud de los niños, niñas, adolescentes y su grupo familiar, la búsqueda de empleo y reinserción en el mercado laboral de los adultos.

Artículo 3º - Definición.

A los efectos de esta ley se entiende por "hogar" al grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo de acuerdo con un régimen familiar, compartiendo sus gastos de alimentación, y sostenimiento del hogar. Las personas que viven solas constituyen cada una un hogar.

Artículo 4º - Población beneficiaria.

Son beneficiarios del programa en el siguiente orden de prelación y conforme la aplicación del índice de vulnerabilidad:

- a. Hogares cuyos ingresos resultan hasta un 25% por encima de la línea de indigencia.
- b. Hogares cuyos ingresos resultan superiores al previsto en el inciso anterior y hasta la línea de pobreza, con hijos a cargo de hasta dieciocho (18) años de edad cumplidos y/o mujeres embarazadas y/o adultos mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo y/o personas con necesidades especiales a cargo.
- c. Hogares cuyos ingresos resultan superiores al previsto en el inciso a) del presente artículo y hasta la línea de pobreza, sin hijos a cargo de hasta dieciocho (18) años de edad cumplidos, sin mujeres embarazadas, que no tienen adultos mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo ni personas con discapacidad a

cargo, según el grado de intensidad en función de la demanda efectiva para este programa.

Artículo 5º - Titulares de la prestación.

Son titulares de la prestación:

- a. En el caso de los hogares indigentes u hogares pobres con mujeres embarazadas y/o hijos hasta dieciocho (18) años y/o personas adultas mayores de sesenta y cinco (65) años a cargo y/o personas con necesidades especiales a cargo: la madre o jefa de hogar.
- b. En caso de ausencia permanente o incapacidad legal de la madre o jefa de hogar, el titular del beneficio es el padre a cargo del hogar o el jefe de hogar, siempre que demostrare fehacientemente esta condición.

Artículo 6º - Los titulares de las prestaciones son responsables de su efectiva utilización a favor de los beneficiarios, así como del cumplimiento de las corresponsabilidades y condiciones que en esta ley se establecen para la vigencia del beneficio.

Artículo 7º - Condiciones para acceder al beneficio.

Para acceder al beneficio es necesario:

- a. Presentar documento nacional de identidad argentino, clave única de identificación laboral, ser mayor de dieciocho (18) años de edad, tener residencia en la ciudad no menor a dos años y presentar certificado de domicilio.
- b. En los casos de existencia de hijos menores de dieciocho (18) años a cargo, deben acreditar la filiación mediante partida de nacimiento, presentar documento nacional de identidad de los/as niños/as, y certificados de inscripción o asistencia escolar en los casos de los/as hijos/as de cinco (5) a dieciocho (18) años. Quienes al momento de inscripción al programa no se encuentren escolarizados, tendrán un plazo de seis (6) meses para regularizar dicha certificación.
- c. Presentar documento nacional de identidad y clave única de identificación laboral de otros adultos integrantes del hogar.
- d. En el caso de hogares con personas menores de edad legalmente a cargo del/la solicitante, deben presentar documentación que acredite tal calidad, además de cumplir con lo indicado en el inciso b) de este artículo y con la presentación.
- e. Para el caso de hogares con personas con necesidades especiales a cargo, el/la solicitante debe presentar certificado de discapacidad expedido por autoridad nacional o provincial competente o la constancia de iniciación del trámite para su obtención, además del documento nacional de identidad y la clave única de identificación laboral.
- f. Para el caso de mujeres embarazadas, se requiere además del documento nacional de identidad y la clave única de identificación laboral, la presentación de certificado médico expedido por el sistema público de salud.

En aquellos casos que deba presentarse la clave única de identificación laboral y el/la ciudadano/a carezca de ella, la autoridad de aplicación arbitrará los recursos necesarios para su obtención.

Artículo 8º - Modalidad y monto del beneficio.

Las prestaciones monetarias del programa se efectúan a través del Banco Ciudad de Buenos Aires. La transferencia se realiza mediante la acreditación del monto en una cuenta bancaria destinada a tal efecto.

Los montos de las prestaciones son los siguientes:

- a. En los casos determinados en el artículo 4º, inciso a): el monto de la prestación es el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la Canasta Básica Alimentaria estimada por el INDEC. La prestación se calcula según la composición del hogar, considerando al adulto equivalente como parámetro para la estimación del beneficio por hogar, de acuerdo a los parámetros del INDEC. Para todos los casos de hogares beneficiarios con hijos de hasta dos (2) años de edad se considera como adulto equivalente por cada uno de los hijos en esta franja etaria, un monto que no podrá ser inferior al establecido en el art. 18, inc. a) de la Ley N° 24.714 y de la Ley N° 1.669.
- b. En los casos determinados en el art. 4º, incisos b) y c): el beneficio es del cincuenta por ciento (50%) de la Canasta Básica Alimentaria, considerando al adulto equivalente como parámetro para la estimación del beneficio, de acuerdo a los parámetros del INDEC. Para todos los casos de hogares beneficiarios con hijos de hasta dos (2) años de edad se considera como adulto equivalente por cada uno de los hijos en esta franja etaria, un monto que no podrá ser inferior al establecido en el art. 18, inc a) de la Ley N° 24.714 y de la Ley N° 1.669. La actualización de la prestación se realiza semestralmente en función de la variación de la canasta básica alimentaria según el INDEC. La prestación es exclusiva para la adquisición de productos alimentarios y elementos indispensables para la higiene, limpieza del hogar, combustión necesaria para la cocción y útiles escolares. La transferencia sólo puede ser utilizada a través de una tarjeta prepaga en los comercios habilitados para tal fin, conforme surja del decreto reglamentario de esta ley. En el caso de ser beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de hogar o de otros subsidios que establezca la reglamentación, el monto asignado se adecuará proporcionalmente.

(Conforme texto Art. 1º de la Ley N° 2.408, BOCBA N° 2779 del 1º/10/2007)

Artículo 9º - Procedimiento para la selección de los/as beneficiarios/as.

El procedimiento para la selección de los/as aspirantes al beneficio se inicia con la solicitud de inscripción por parte de las personas que revisten el carácter previsto en el

artículo 5º de la presente ley, conforme las modalidades y condiciones que establece la reglamentación de la presente.

La totalidad de los beneficiarios de la presente y su grupo familiar, deben estar inscriptos en el Registro Único de Beneficiarios (R.U.B.), caso contrario, deben inscribirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde que formalizan su inscripción al presente programa.

Para la determinación de los beneficiarios, las prestaciones se otorgarán en estricto cumplimiento de este ranking, cubriendo a todos los hogares indicados en el inciso a) del artículo 4º de esta ley, y a continuación, los beneficiarios indicados en el resto de los incisos del artículo mencionado.

La nómina de beneficiarios es publicada por los Servicios Sociales Zonales en los Centros de Gestión y Participación, y otros organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 10 - Corresponsabilidades de los beneficiarios.

Los/as titulares del beneficio asumen las siguientes corresponsabilidades:

- a. En materia de protección de la salud:
 1. Efectuar controles mensuales de salud de la embarazada.
 2. Efectuar control quincenal de salud de niños/as menores de un mes.
 3. Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional mensual para los/as niños/as de hasta los once (11) meses de edad.
 4. Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional bimestral para los/as niños/as de doce (12) a veintitrés (23) meses de edad.
 5. Efectuar controles de "niño sano" y desarrollo nutricional trimestral de los/as niños/as de veinticuatro (24) a treinta y cinco (35) meses de edad.
 6. Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional semestrales en caso de niños/as de tres (3) a cinco (5) años de edad.
 7. Efectuar controles de salud y desarrollo nutricional anual para los/as niños/as de seis (6) a trece (13) años de edad.
 8. Efectuar controles de salud anual para los/as adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años de edad.
 9. Efectuar controles de salud anual para los/as adultos mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y las personas con necesidades especiales.
 10. En todos los casos, cumplir con la aplicación de las vacunaciones obligatorias.
- b. En materia de educación:
 1. Procurar que los/as niños/as entre tres (3) y cuatro (4) años de edad asistan al jardín de infantes.
 2. Cumplir con la asistencia y permanencia de niños/as de cinco (5) años de edad en el nivel preescolar, presentando certificado de asistencia cada tres (3) meses.

3. Cumplir con la asistencia y permanencia de los/as niños/as o adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años de edad en la escuela, procurando su promoción al año siguiente, certificando asistencia cada tres (3) meses.
- c. Otras corresponsabilidades:
1. Brindar información fidedigna de todo lo referente a la composición y las condiciones del hogar y de cada uno de sus miembros.
 2. A una adecuada utilización de los recursos del programa, conforme lo prescripto en la presente.
 3. Asistir a los eventos de capacitación en seguridad y calidad alimentaria y talleres de orientación laboral.
 4. Los/as adultos/as de entre veinticinco (25) y sesenta (60) años de edad que se encuentren desocupados, deben mantenerse activos en la búsqueda de empleos, aprovechando también las ofertas de capacitación laboral implementadas en distintas jurisdicciones.

En todos los casos, el cumplimiento de estas corresponsabilidades se acreditará conforme lo prevea la reglamentación correspondiente.

Artículo 11 - Criterio de permanencia en el programa.

Corresponde la baja del programa en las siguientes situaciones:

- a. Cuando se modifiquen las condiciones que habilitaron el acceso al programa y conforme la nueva situación, el/la beneficiario/a no reúna los requisitos de admisibilidad previstos en la presente ley.
- b. Cuando no se cumplan las corresponsabilidades establecidas en el artículo 10 de esta ley. A tal fin se concederá a los hogares un plazo para regularizar su situación. En el caso de continuar con el incumplimiento se habilitará la retención del beneficio hasta tanto se cumpla con las obligaciones determinadas en la presente ley. Agotadas estas instancias, si la situación de incumplimiento persiste, se procederá a la baja del beneficio.
- c. En caso de que se compruebe la falsedad de la información brindada para acceder al programa.

Artículo 12 - Autoridades responsables de la ejecución del programa.

La Secretaría de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro la reemplace es la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultada para el dictado de todos los actos administrativos y la suscripción de los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente.

La autoridad de aplicación remite a la Legislatura un informe trimestral sobre la implementación de la presente ley. Asimismo, remite un informe anual al Consejo Social.

Artículo 13 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 14 - Derógase la Ley N° 1.506.

Cláusula Transitoria:

Todos los beneficiarios de los programas Vale Ciudad y Apoyo Alimentario Directo a Familias, en tanto califiquen como población beneficiaria, conforme al artículo 4° de la presente ley, y no reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en su artículo 7° recibirán una prestación de asistencia alimentaria, destinada al grupo familiar, hasta tanto estén en condiciones de ingresar al Programa Ciudadanía Porteña. Con Todo Derecho. **(Conforme texto Art. 1° de la Ley N° 2.062, BOCBA N° 2529 del 22/09/2006)**

Artículo 15 - Comuníquese, etc.

ANEXO III PERFIL DE LA POBLACION BENEFICIARIA

El universo entregado por Nota AGCBA N° 673/20, consta de 127.243 registros. En la base se incluyen los beneficiarios con bajas y fallecidos.

Por medio de filtrado se procedió a separar del universo los fallecidos y los beneficiarios con fecha de baja anterior el 1/1/2019. Las bajas transcurridas durante el año 2019 no fueron excluidas ya que el beneficiario estuvo vigente por un periodo en 2019.

y se armo una hoja de Excel aparte con estos registros. Asimismo se agrupó a los beneficiarios en las categorías consignadas en el informe 9.16.06.

De 127.243 registros del universo se separaron **1870 personas fallecidas**. Luego, se separaron **595 beneficiarios que fueron dados de baja** hasta el 31 /12/2018 .

Como resultado el universo con el que trabajaremos es de 119.415 registros.

Luego se subdividió en 3 archivos ya que por la cantidad de registros se dificultaba el trabajo en la pc.

Las tablas para el análisis del universo se realizaron por tabla dinámica.

1. Cantidad de miembros por hogar

Se procedió a determinar la cantidad de hogares beneficiarios del universo 2019 y la cantidad de miembros de cada Hogar (se considera Hogar a todos los beneficiarios que compartan el mismo numero titular)

Unipersonal	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	7 miembros	8 miembros	9 miembros	10 miembros	11 miembros	12 miembros	13 miembros	14 miembros	15 miembros	16 miembros	17 miembros	18 miembros	19 miembros	Total Hogares
15429	5428	6003	5900	4052	2188	1109	565	301	148	66	39	17	7	3	3	1	0	2	41261

Fuente : Elaboración propia AGCBA con informacion brinda por el organismo

Del procedimiento, se pudo establecer que los hogares del universo son 41261 (100%) compuestos de la siguiente manera:

1. Unipersonal: 15429 (35,21 %) hogares
 - a. De los 15429 (35,21 %) hogares unipersonal se pudo determinar que 15393 corresponden a Numero rosec 0 (cero); 31 a rosec 1; 4 hogares a rosec numero 2, 1 hogar a rosec 3.
2. Con 2 miembros: 5428 (13,16 %)hogares

3. Con 4 miembros: 6003 (14,55 %) hogares
4. Con 5 miembros: 4052 (9,82 %) hogares
5. Con 6 miembros: 2188 (5,30 %) hogares
6. Con 7 miembros: 1109 (2,69 %) hogares
7. Con 8 miembros: 565 (1,37 %) hogares
8. Con 9 miembros: 301 (0,73 %) hogares
9. Con 10 miembros: 148 (0,36 %) hogares
10. Con 11 miembros: 66 (0,16 %) hogares
11. Con 12 miembros: 39 (0,09 %) hogares
12. Con 13 miembros: 17 (0,04 %) hogares
13. Con 14 miembros: 7 (0,02 %) hogares
14. Con 15 miembros: 3 (0,01 %) hogares
15. Con 16 miembros: 3 (0,01 %) hogares
16. Con 17 miembros: 1 (0,002 %) hogares
17. Con 18 miembros: 0 (0,0 %) hogares
18. Con 19 miembros: 2 (0,005 %) hogares

2. Franjas etareas de los beneficiarios

Sobre los 119.415 registros:

- De 0 a 2 años: Existen 1369 registros (2,28 %) de 0 a 2 años, de los cuales, 58 tienen 0 años, 495 tienen 1 año y 816 tienen 2 años.
- De 3 a 5 años: Existen 3154 registros (5,26 %) con esas edades (sobre 119.415 registros) de los cuales, 969 tienen 3 años, 1014 tienen 4 años y 1171 tienen 5 años.
- De 6 a 18 años: Existen 28115 (46,90 %) en total. De los cuales, 1336 tienen 6 años, 1434 tienen 7 años, 1645 tienen 8 años, 1744 tienen 9 años, 1931 tienen 10 años, 2055 tienen 11 años, 2185 tienen 12 años, 2236 tienen 13 años, 2477 tienen 14 años, 2747 tienen 15 años, 2727 tienen 16 años, 2748 tienen 17 años, 2850 tienen 18 años.
- De 19 a 120 años: Existen 86777 registros (72,67 %) de los cuales, 39 registros tienen entre 100 y 120 años de edad.

3. Mujeres embarazadas

- Del universo de 119.415 registros, 313 (0,26 %) presentaron certificado de embarazo durante el año 2019.
- De los 313 casos, se estableció que el rango etario de las mismas va de 17 a 53 años. Siendo que los 35 años es la edad que más casos presentó con 22 casos.
- Respecto al número de Rosec (nro de integrante del Hogar) identificatorio de las mismas, se pudo establecer que 257 casos tienen número 0, 19 casos número Rosec 1, 16 casos, número rosec 2, 11 casos número Rosec 3, 7

casos numero rosec 4, 3 casos numero rosec 6.

- De esto, se desprende que 257 embarazadas son titulares (jefes) del grupo familiar.
- De la 313 mujeres embarazadas se verifico que 151 ademas tienen niños de hasta 1 año.

4. Personas con discapacidad

Del universo de 119.415 registros, 4814 (4,03 %) presentaron certificado de discapacidad. Se procedió a detectar cuantas personas discapacitadas compartían el mismo Hogar, del análisis surgió:

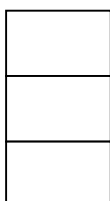
Hogares con una persona discapacitada	Hogares con dos personas discapacitadas	Hogares con tres personas discapacitadas	Hogares con cuatro personas discapacitadas	Hogares con cinco personas discapacitada	Total
4230	231	30	8	0	4499

Fuente : Elaboracion propia AGCBA con informacion brinda por el organismo

1. Hogares con una persona con discapacidad: 4230
2. Hogares con dos personas con discapacidad:231
3. Hogares con tres personas con discapacidad: 30
4. Hogares con cuatro personas con discapacidad: 8

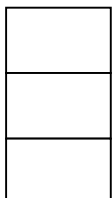
Franja etaria de las personas con discapacidad

De 2 a 5 años: 43 beneficiarios
De 6 a 18 años: 711 personas con discapacidad
De 19 a 101: 4060 personas.

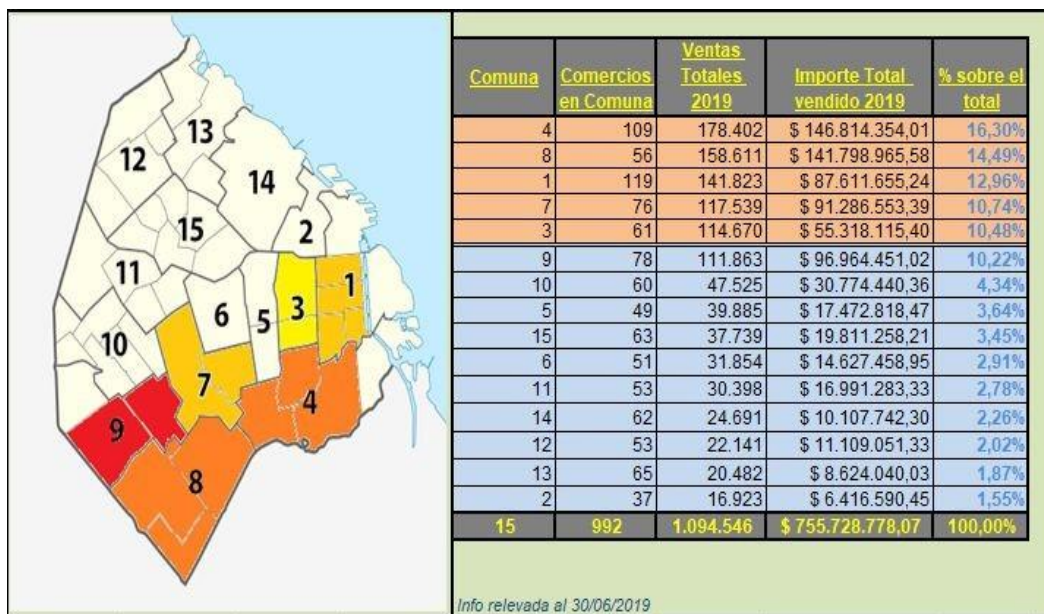
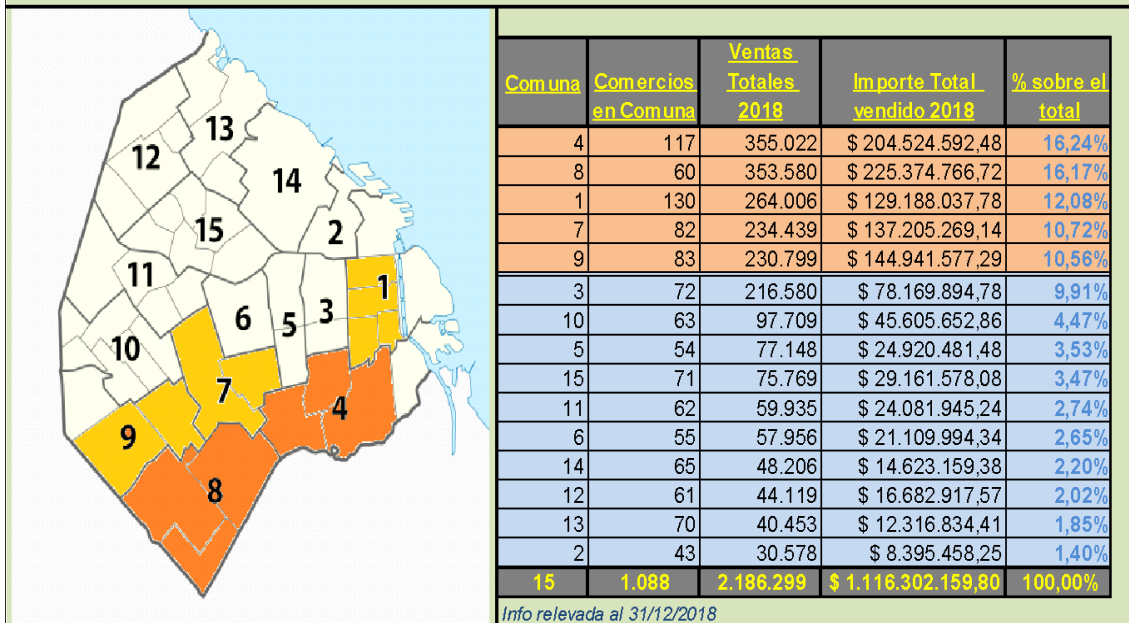


ANEXO IV Informe de gestión. Falta terminar el anexo.

AÑO 2019*Hasta 15/07/19	
SEDE	CANTIDAD DE TRÁMITES ATENDIDOS
Salguero	13.101
Curapaligüe	16.311
SSZ Nº8	7.116
TOTAL	36.528



Ranking de Ventas con desglosamiento por Comuna - Año 2018



Evolución de montos de beneficios entregados en el marco de los Programas que se ejecutan desde DGCPOR.

Ciudadanía Porteña					
Mes de aumento	Valor Canasta Básica Alimentaria INDEC	Monto Mínimo	Monto Máximo		
Dic'2017	2079,23	1100	12000		
Jun'2018	2418,65	1200	13000		
Dic'2018	3150,62	1500	16000		
Jun'2019	3833,28	1900	19000		
Dic'2019	4502,88	2300	22000		
Monto Familia Tipo Pobre					
Mes de aumento	Monto Adulto Varón	Monto Adulto Mujer	Menor de 2 a 17 años - (1)	Menor de 2 a 17 años - (2)	Total
Dic'2017	1039,62	800,50	758,90	758,90	3357,92
Jun'2018	1209,33	931,18	882,80	882,80	3906,11
Dic'2018	1575,31	1212,99	1150,00	1150,00	5088,30
Jun'2019	1916,64	1475,81	1399,00	1399,00	6190,45
Dic'2019*	2298,10	1769,50	1677,60	1677,60	7422,80
Monto Familia Tipo Indigente					
Mes de aumento	Monto Adulto Varón	Monto Adulto Mujer	Menor de 2 a 17 años - 1	Menor de 2 a 17 años - 2	Total
Dic'2017	1559,42	1200,76	1138,40	1138,40	5036,98

Jun'2018	1813,99	1396,77	1324,20	1324,20	5859,16
Dic'2018	2362,97	1819,48	1725,00	1725,00	7632,45
Jun'2019	2874,96	2213,72	2098,80	2098,90	9286,38
Dic'2019*	3447,20	2654,30	2516,40	2516,40	11134,30
Estudiar es Trabajar					
	Mes de aumento	Monto	% variación		
	Oct'2018	1100	14.43		
Ticket Social					
	Mes de aumento	Monto	% variación		
	Dic'2018	900	28.57		
	Jun'2019	1100	22.22		

**Anexo V Actos administrativos aprobatorios del gasto en servicio
de limpieza integral. MANSERVICE S.R.L. Dirección General de
Ciudadanía Porteña. Ejercicio 2019.**

Período	Servicio	Acto Administrativo Aprobación De Gasto	Fecha de documento	Atribución Citada	Manservice S.R.L.	Efector	Monto Mensual
enero-19	Limpieza Integral	DI-2019-7-GCABA-DGCPOR	Viernes 15 de Marzo de 2019	Artículo 1º del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979 Y Curapaligue 525	\$ 239.909,2
febrero-19	Limpieza Integral	DI-2019-12-GCABA-DGCPOR	Lunes 15 de Abril de 2019	Artículo 1º del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979 Y Curapaligue 525	\$ 239.909,2
marzo-19	Limpieza Integral	DI-2019-28-GCABA-DGCPOR	Viernes 21 de Junio de 2019	Artículo 1º del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979 Y Curapaligue 525	\$ 239.909,2
abril-19	Limpieza Integral	DI-2019-28-GCABA-DGCPOR	Viernes 21 de Junio de 2019	Artículo 1º del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979 Y Curapaligue 525	\$ 239.909,2
mayo-19	Limpieza Integral	DI-2019-30-GCABA-DGCPOR	Martes 2 de Julio de 2019	Artículo 1º del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979 Y Curapaligue 525	\$ 266.299,3
junio-19	Limpieza Integral	DI-2019-36-GCABA-DGCPOR	Martes 23 de Julio de 2019	Artículo 1º del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979 Y Curapaligue 525	\$ 266.299,3
julio-19	Limpieza Integral	DI-2019-42-GCABA-DGCPOR	Viernes 30 de Agosto de 2019	Artículo 1º del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979 Y Curapaligue 525	\$ 266.299,3
agosto-19	Limpieza Integral	DI-2019-46-GCABA-DGCPOR	Martes 17 de Septiembre de 2019	Artículo 1º del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979	\$ 194.600,0

septiembre-19	Limpieza Integral	DI-2019-51-GCABA-DGCPOR	Miércoles 23 de Octubre de 2019	Artículo 1º del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979	\$ 194.600,0
octubre-19	Limpieza Integral	DI-2019-59-GCABA-DGCPOR	Jueves 21 de Noviembre de 2019	Artículo 1º del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979	\$ 194.600,0
noviembre-19	Limpieza Integral	RESOL-2020-244-GCABA-MDHYHGC	Viernes 13 de Marzo de 2020	Resolución N° 792/MHFGC/20 y el Anexo I del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979	\$ 194.600,0
diciembre-19	Limpieza Integral	RESOL-2020-239-GCABA-MDHYHGC	Jueves 12 de Marzo de 2020	Resolución N° 792/MHFGC/20 y el Anexo I del Decreto N° 433/16	MANSERVICE S.R.L.	Salguero 979	\$ 194.600,0
Total							\$ 2.731.534,7

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a Nota N° 673 – Dirección General de Ciudadanía Porteña.

